

CONTENIDO

RESOLUCION RECTORAL DE APROBACIÓN
JUSTIFICACION
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA
SOPORTE JURÍDICO

CAPITULO I. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL, PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN
ARTÍCULO 2. MISIÓN
ARTÍCULO 3. VISION
ARTÍCULO 4. FILOSOFIA
ARTÍCULO 5. VALORES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN
ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
ARTÍCULO 7. UNIFORMES DEL COLEGIO

CAPÍTULO II. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 8. ADMISION Y PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS NUEVOS
ARTÍCULO 9. RENOVACION DE CUPO Y PROCESO MATRICULA ALUMNOS ANTIGUOS
ARTÍCULO 10. COMITÉ DE ADMISIÓN
ARTÍCULO 11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA
ARTÍCULO 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA
ARTÍCULO 13. COSTOS EDUCATIVOS
ARTÍCULO 14. OTROS COBROS
ARTÍCULO 15. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES
ARTÍCULO 16. COBROS EVENTUALES

CAPÍTULO III. LA ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 17. LA ASISTENCIA ESCOLAR
ARTÍCULO 18. SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19. PERFIL DEL ESTUDIANTE
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 21. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 22. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO
ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
ARTÍCULO 25. POTESTAD DISCIPLINARIA
ARTÍCULO 26. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
ARTÍCULO 27. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO
ARTÍCULO 28. DEBIDO PROCESO
ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE FALTAS
ARTÍCULO 30. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS
ARTÍCULO 31. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
ARTÍCULO 32. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
ARTÍCULO 33. FALTA LEVE
ARTÍCULO 34. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES
ARTÍCULO 35. FALTA GRAVE
ARTÍCULO 36. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES
ARTÍCULO 37. FALTA MUY GRAVE
ARTÍCULO 38. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES

CAPÍTULO VI. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 39. LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 40. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

ARTÍCULO 41. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

ARTÍCULO 42. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 43. RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 44. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 45. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

ARTÍCULO 46. SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 47. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 48. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 50. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 51. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 52. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 53. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

CAPÍTULO VIII. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 54. PERFIL DEL EDUCADOR

ARTÍCULO 55. DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 56. DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 57. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES

ARTÍCULO 58. CORRECTIVOS A LOS DOCENTES

CAPÍTULO IX. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 59. LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 60. LOS EGRESADOS TIENEN DE RECHO A

ARTÍCULO 61. REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

CAPÍTULO X. DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 62. COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 63. COORDINADORES ACADÉMICO Y DE DISCIPLINA

CAPÍTULO XI. OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 64. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PORTERÍA

ARTÍCULO 65. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 66. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 67. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 68. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE MÉDICO Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA

CAPÍTULO XII. USO DE AULAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 69. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 70. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE SISTEMAS

ARTÍCULO 71. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE MÚSICA

ARTÍCULO 72. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE PSICOMOTRICIDAD Y MATERIAL DEPORTIVO

ARTÍCULO 73. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES

CAPÍTULO XIII. EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 74. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 75. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 76. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 77. LA RECTORA O DIRECTORA
ARTÍCULO 78. CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 79. EL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 80. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 82. COMITÉ DE DISCIPLINA
ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA
ARTÍCULO 84. PERSONERO
ARTÍCULO 85. CONSEJO ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 86. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO XIV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 87. COMITÉ ESCOLAR
ARTÍCULO 88. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS
ARTÍCULO 89. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
ARTÍCULO 90. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
ARTÍCULO 91. SITUACIONES DE ALTO RIESGOS
ARTÍCULO 92. GARANTIA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS
ARTÍCULO 93. DEFINICIONES
ARTÍCULO 94. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
ARTÍCULO 95. PROTOCOLOS
ARTÍCULO 96. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 97. INTERPRETACIÓN Y VARIOS
ARTÍCULO 98. DELEGACIÓN RECTORAL
ARTÍCULO 99. MODIFICACIONES
ARTÍCULO 100. DEROGACIÓN
ARTÍCULO 101. VIGENCIA

CAPÍTULO XVI. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 102. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
ARTÍCULO 103. DERECHOS DEL/LA ESTUDIANTE
ARTÍCULO 104. DEBERES DEL/LA ESTUDIANTE
ARTÍCULO 105. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 106. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 107. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ARTÍCULO 108. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL
ARTÍCULO 109. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
ARTÍCULO 110. INFORMES DE EVALUACIÓN
ARTÍCULO 111. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 112. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES
ARTÍCULO 113. CRITERIOS DE PROMOCIÓN
ARTÍCULO 114. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN
ARTÍCULO 115. GRADUACIÓN
ARTÍCULO 116. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
ARTÍCULO 117. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 118. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002

15 de Noviembre de 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN)

La Rectora del “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) , en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia
2. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en asignatura jurídica y procedimental.
7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Que el Consejo Directivo según Acta No. 08 del 15 de noviembre del 2017, adopta el presente Manual de Convivencia Escolar.
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3° Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal y copia del Nuevo Manual de Convivencia.

Dado en la Rectoría del “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) el 15 de noviembre de 2017

La presente Resolución rige a partir del 15 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMANA JOSEFINA RINCÓN MANTILLA
Rectora

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento de Régimen Interno o Manual de Convivencia, se constituye en el eje que guía la convivencia y las responsabilidades y derechos de cada uno de los estamentos educativos. Contiene los principios y procedimientos fundamentales para ajustar la vida de la Institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia del “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN):

1. Establecer criterios de orientación que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, tomar decisiones y solucionar problemas de acuerdo al ideario del plantel.
2. Ofrecer los medios necesarios para garantizar el pleno desarrollo de la personalidad de los/as estudiantes, teniendo en cuenta el orden legal vigente y los valores propuestos por la institución educativa.
3. Promover el desarrollo de la capacidad dialógica, crítica y analítica de los/a estudiantes, para la participación democrática en la solución pacífica de los conflictos.
4. Definir y establecer las normas y los procedimientos que rigen las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, procurando la sana convivencia, la armonía y la democracia participativa.
5. Brindar orientación a los padres de familia y acudientes sobre los derechos, los deberes y las responsabilidades que tienen para con los estudiantes y la Institución.
6. Desarrollar en el/a estudiante el sentido de responsabilidad, la libertad, el uso del tiempo libre y el amor por el trabajo honesto, como medios de realización personal.
7. Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes como ciudadanos y ciudadanas de bien, dueños/as de sus propios actos y capaces de desenvolverse en el grupo social como persona respetuosa de los derechos humanos.

SOPORTE JURÍDICO:

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN), se fundamenta en:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de

consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

NOTA: En el “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994.

De disciplina En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los ESTUDIANTE de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los ESTUDIANTE, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre

expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

“Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”. Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en asignatura de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

ACUERDO 173 DE 2005, por el cual se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar.

ACUERDO 221 DE 2006, por medio del cual se crea e institucionaliza el Programa Distrital e Prevención de la Anorexia y la Bulimia.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en asignatura de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

CAPITULO I

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

1. Nombre: “Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret” (CESFN)
2. Dirección: Carrera 50 No. 166-75.
3. Teléfono: 6698309
4. Página Web: www.colegionazaret.edu.co
5. E-Mail: secretaria@colegionazaret.edu.co secretariaacademica@colegionazaret.edu.co
tesoreria@colegionazaret.edu.co
6. Modalidad: Bachillerato Comercial.
7. Niveles:
 - Preescolar: Caminadores, Párvulos Pre-kínder, Kínder y Transición.
 - Básica Primaria: 1º a 5º grado.
 - Básica Secundaria 6º a 9º.
 - Media Vocacional 10º a 11º.
8. Calendario: A
9. Horario:
 - Preescolar: Caminadores, Párvulos, Pre-Jardín 6:30a.m.-2:20 p.m.
 - Jardín y Transición 6:30 a.m.- 2:20 p.m.
 - Primaria 6:30 a.m.- 2:20 p.m.
 - Bachillerato 6:30 a.m.- 2:30 p.m.
10. Naturaleza: Privado.
11. Carácter: Mixto.
12. Propietario: Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
13. Rectora: Hermana Josefina Rincón Mantilla
14. APROBACIÓN DE ESTUDIOS: Preescolar y 1º a 5º grado, Básica Primaria, Resolución No. 950 del 08 de marzo de 1994. 6º a 11º grado, Básica Secundaria, y Media Vocacional Resolución No. 949 del 08 de marzo de 1994. Párvulos y caminadores se registrarán por la Secretaria de integración Social.
15. INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN NACIONAL: No. 2716.

Nota: Para efectos del Manual cuando se nombre el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, se hará de forma abreviada designándolo como Colegio Nazaret.

Artículo 2. MISIÓN

Nuestra misión es formar familias cristianas según el modelo de Nazaret, especialmente por medio de la educación integral de la niñez y la juventud, en cualquier parte del mundo.

Artículo 3. VISIÓN

En el año 2019 los colegios Nazaret se caracterizarán por ofrecer a sus estudiantes una formación cristiana y una pedagogía innovadora en la que los niños y jóvenes serán los protagonistas de su propio aprendizaje, ciudadanos digitales capaces de aportar al desarrollo social y ético en un mundo global.

Artículo 4. FILOSOFÍA

Presentamos como propuesta educativa la cultura del corazón y de la inteligencia, basados en la pedagogía de San José Manyanet que se fundamenta en la fe, la autoridad, la integridad, la unidad y la libertad.

En nuestra pedagogía se destacan las siguientes pautas metodológicas: observación, prevención, persuasión, emulación y estímulo. Con ellas podemos encaminar a nuestros educandos/as a alcanzar nuestro lema: **EXCELSIOR: “SIEMPRE MÁS Y MEJOR”**.

Como respuesta a las necesidades actuales en nuestra institución se inculcan, defienden e impulsan los más nobles ideales y valores de nuestro tiempo, la conservación y el cuidado de la familia como célula primera de la sociedad; el trabajo y el estudio como fuentes de todo bienestar humano, la conservación y la defensa del medio ambiente, los valores cívicos y patrióticos, la cultura y la ciencia, así como el espíritu investigativo y la proyección social.

Resaltamos además la capacitación profesional de nuestro personal docente y administrativo que permite a la comunidad educativa hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías y materiales didácticos que hoy juegan un papel importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5. VALORES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN.

FE: Favorece el desarrollo de la dimensión trascendental del ser humano, posibilitando el adherirse a Dios y dar sentido a la vida.

AMOR: Que da la seguridad, hija de la experiencia de saberse fruto del amor de Dios y que nos ha dado la familia.

FAMILIA: Célula de toda sociedad bien construida. Ámbito privilegiado en el que se aprende la aceptación de sí mismo y de los demás. Es el medio ideal donde nace el respeto y la valoración y donde se aprende la gratitud de las relaciones.

LIBERTAD: Nacida en la conciencia de ser hijos de Dios, libre y creador, y que nos condiciona positivamente nuestros actos, porque nos posibilitan.

RESPONSABILIDAD: el uso adecuado de la propia libertad, porque es la mejor manera de crecer.

SOLIDARIDAD: Que nos hace conscientes de la dignidad de toda persona humana y que cada persona es única e irrepetible y merece un respeto y un cuidado.

JUSTICIA; Que es dar a cada uno lo que necesita.

PAZ: Necesaria en la vida humana para crecer en felicidad y alegría.

HONRADEZ: Que nos hace más coherentes.

BONDAD: Fruto de un constante trabajo del corazón y que busca parecerse al modelo que nos presenta el evangelio.

BELLEZA: compañera inseparable de la bondad y la verdad, que favorece el crecimiento y la madurez de la persona, haciéndola más sensible.

FELICIDAD: Fruto maduro de una vida bien planeada y bien resuelta.

INNOVACIÓN: Transformación que busca implementar nuevas formas de abordar el aprendizaje para dar respuesta creativa y eficiente al mundo de hoy. Para ello se hará uso de los avances científicos, tecnológicos del momento y de la formación integral y potencial de los educandos.

EXCELENCIA: Hace referencia al perfil del estudiante de Nazaret de ser y dar lo mejor de sí mismo en todo momento. Corresponde a nuestro lema institucional **EXCELSIOR: “SIEMPRE MÁS Y MEJOR”**.

Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA PEDAGÓGICO: Cultivar la mente y el corazón de las nuevas generaciones.

LEMA INSTITUCIONAL: Hacer de cada hogar un Nazaret.

BANDERA: Color azul oscuro, con el escudo del colegio en el centro.

ESCUDO: Monte coronado de nieve; antorcha sobresaliendo del monte; la palabra Excelsior ascendiendo la falda de la montaña; en el fondo azul claro, ondea la palabra Nazaret.

HIMNO DEL COLEGIO: Excelsior.

UNIFORMES ESCOLARES: El uniforme representa la imagen de la institución frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto debe ser llevado con dignidad y respeto. En la institución educativa para la participación en el desarrollo de las actividades curriculares y de formación, los estudiantes usarán dos (02) uniformes así: de diario, de educación física.

Artículo 7. UNIFORMES DEL COLEGIO

La presentación personal del alumno es parte formativo y una expresión de su personalidad. El colegio velará por educar a los alumnos en este aspecto.

1. UNIFORME DE DIARIO

NIÑAS: Jardinera azul oscura de gabardina (tapando la rodilla, según modelo del colegio), blusa blanca con cuello camisero y manga larga, medias blancas con dos rayas azules en la parte superior (según modelo, obligatorias desde el año 2009), zapatos colegial negros de amarrar (cordones negros), corbata azul oscura, chaleco y saco azul oscuro. Todo según modelo del colegio. Solo se permite: el uso de pantaloneta de color azul oscuro debajo de la falda, el uso de la chaqueta del colegio y bufanda de color azul oscuro (según modelo).

NIÑOS: Pantalón azul oscuro de gabardina (debe estar bien portado, a la cintura y ser de modelo clásico, no bota tubo), camisa blanca de manga larga con cuello camisero por dentro del pantalón, medias azules sin diseño, zapatos colegial negros de amarrar (no mocasín ni tenis negros ni botas), corbata azul oscura, chaleco y saco según modelo del colegio. Sólo se permite el uso de la chaqueta del colegio. Bufanda de color azul oscuro

PREESCOLAR: Los alumnos de preescolar deben tener el uniforme de diario para las ocasiones en que se les indique (el chaleco no es obligatorio).

ALUMNOS DE PREESCOLAR HASTA CUARTO: Deben tener delantal según modelo.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

PARA TODOS:

El uniforme de educación física está conformado para todos los estudiantes (desde preescolar hasta once) por:

- Sudadera azul oscura (según modelo).
- Camiseta blanca (según modelo).
- Pantaloneta azul (según modelo). Medias blancas para deporte (no tienen que ser las del uniforme de diario de las niñas). No se permite ni la media tobillera ni la que cubre la rodilla.
- Tenis totalmente blancos de amarrar, sin adornos ni franjas; de preescolar hasta grado segundo, se permiten tenis con adhesivo (velcro). No se permiten tenis de tela.
- Las niñas pueden usar bicker (bicicleteo) de color azul oscuro, según uniforme, debajo de la pantaloneta, sin que éste sea más largo.

PREESCOLAR: Los alumnos de Preescolar vendrán todos los días con sudadera azul o amarilla según modelo, excepto las jornadas en que se les indique que deben portar el de diario.

3. INFORMACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME

- Al iniciar el año a cada grado se les indicará qué día deben traer cada uno de los uniformes. No está permitido ingresar con el uniforme que no corresponda para la jornada.
- Para las actividades de refuerzo, recuperación u otras, el alumno debe presentarse al Colegio con uniforme de diario.
- **El uniforme se exigirá desde el primer día y no se hará excepción alguna.**

CAPÍTULO II ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 8. ADMISION Y PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS NUEVOS (Inciso 2 del Artículo 17 del decreto 1290): Como instancia de educación privada, El Colegio Nazaret se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a ella. En todos los casos, el Comité de Admisiones, analizará la documentación aportada por el estudiante y comprobará si el candidato proviene de una institución cuyos criterios de evaluación y promoción coincidan con los de nuestro colegio. Si esta condición se cumple, el estudiante será matriculado en el grado al que fue promovido en su institución de procedencia. Si es necesario, nuestro colegio implementará los procesos de nivelación y apoyo para que el estudiante admitido pueda asumir nuestras exigencias académicas.

Quienes deseen ingresar por primera vez a la Institución Educativa Colegio Nazaret; deberán tener en cuenta el siguiente proceso para su selección:

8.1. PREINSCRICION

1. Haber cumplido los años requeridos:
 - CAMINADORES: 1,6 años Antes del 01 de Febrero
 - PARVULOS: 2 años Antes de 01 de febrero
 - PREJARDÍN: 3 años Antes del 01 01 de febrero
 - JARDÍN - 4 años Antes del 01 de febrero
 - TRANSICIÓN- 5 años Antes del 01 de Febrero
 - PRIMERO- 6 años. Antes del 01 de febrero
2. Traer fotocopia de la hoja de vida, fotocopia de los boletines del año en curso, cuando aplique, y registro civil de nacimiento.
3. Participación en jornada informativa sobre el horizonte institucional, la pedagogía, los proyectos institucionales, los costos; aceptación del reglamento y de la orientación filosófica y religiosa del colegio.
4. Valoración
5. Publicación de alumnos preseleccionados.
6. Entrevista con padres y acudientes en la hora y fecha señalada.
7. Adquisición del formulario. Cumplido este requisito se considera reservado el cupo.

8.2. PROCESO REGULAR DE MATRICULA EN DICIEMBRE. Para ello debe traer los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento original.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad desde tercero de primaria.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Vacunas desde caminadores hasta Segundo de Primaria.
4. Partida de Bautismo.
5. Consignación del valor de la matrícula en la oficina bancaria que se les indique.
6. Calificaciones en papel membrete de la institución educativa de la cual proviene de todos los grados cursados.
7. Seguro estudiantil y fotocopia de la EPS (se debe anexar la fotocopia de la cédula de la persona cotizante).
8. Contrato de matrícula y pagaré, debidamente diligenciado.
9. Presentación de la hoja de vida escolar original completa.
10. Paz y salvo de la institución de procedencia.
11. Certificado de retiro del SIMAT, dado por el colegio de procedencia. A partir del grado segundo.

Parágrafo 1: La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisiones (valoración y entrevista) no implica compromiso alguno por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Parágrafo 2: Para acceder a la matrícula debe, además de toda la papelería solicitada, certificar el curso anterior al que se inscribe, totalmente aprobado. Se considera que el educando/a está matriculado en el centro sólo cuando ha traído absolutamente toda la papelería y han firmado la hoja de matrícula padres de familia y/o acudientes y, estudiante.

Parágrafo 3: La matrícula debe hacerse en los días establecidos por el colegio, de no presentarse en estas fechas pierde el cupo. Con la firma de la matrícula, el educando/a y sus padres entran a formar parte de la Comunidad Educativa de Nazaret.

Parágrafo 4: Con la firma de la matrícula los padres y/o acudientes, y los estudiantes aceptan tácitamente el manual de convivencia de la institución.

Parágrafo 5: No se realizará matrícula de ningún aspirante que presente áreas o asignaturas pérdidas o se encuentre en mora con la Institución de donde procede.

Artículo 9. RENOVACION DE CUPO Y PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS ANTIGUOS

9.1. RENOVACIÓN DE CONTRATO

1. El Colegio se reserva el derecho de renovación de cupo.
2. Haber sido aceptada su renovación, previa revisión de antecedentes académicos, disciplinarios y cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por sus padres en la matrícula.
3. Conocer y aceptar el manual de convivencia.
4. Estar paz y salvo en todo concepto.

5. Separar el cupo en Secretaría dentro de los días señalados y adquirir el formulario.

9.2. PROCESO DE MATRICULA

Asistir el día de matrícula con sus padres y/o acudientes autorizados

DOCUMENTOS PARA EL DIA DE LA MATRICULA:

1. Recibos de pago, cancelados todos los derechos de matrícula en la entidad bancaria señalada.
2. Fotocopia del documento de identidad (Registro Civil y/o Tarjeta de Identidad)
3. Fotocopia del seguro estudiantil o EPS. (Ley 100 de 1993) y de la cédula de la persona cotizante.
4. Último Boletín Informativo.
5. Paz y salvo del año anterior por todo concepto.
6. Contrato de matrícula y pagaré, debidamente cumplimentado.

Parágrafo 1: El alumno que no se matricule en el día asignado pierde el derecho al cupo.

En caso de alguna situación particular deben comunicarlo a rectoría para reserva especial de cupo.

Parágrafo 2: Se considera que el educando/a está matriculado en el centro sólo cuando ha traído absolutamente toda la papelería **y han firmado la hoja de matrícula padres de familia y/o acudientes y, estudiante.**

Parágrafo 3: Con la firma de la matrícula los padres y/o acudientes, y los estudiantes aceptan tácitamente el manual de convivencia de la institución.

Parágrafo 4: ÚTILES Y UNIFORMES: En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el COLEGIO NAZARET entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el consejo directivo. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.

Los padres de familia no están obligados a

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo
- Está prohibido al colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

Artículo 10. COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. La Rectora de la institución, quien junto con el consejo administrativo define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. Cuerpo directivo del colegio.
3. Psicólogas

Artículo 11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas justificadas, falte a más del **25%** de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando pierde grado y ya ha teniendo la oportunidad de reiniciar en el colegio.
4. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
5. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
6. Cuando la disciplina al final del año escolar sea evaluada como baja, por parte del comité de disciplina.
7. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
8. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Artículo 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el/la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del/la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se tiene un contrato pedagógico académico/comportamental y se verifique su incumplimiento.

Artículo 13. COSTOS EDUCATIVOS: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Parágrafo 2: Los/las estudiantes de la educación media (grados 10º y 11º) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, Agosto 25/99)

Artículo 14. OTROS COBROS:

1. COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Decr. 2253/95). Y, que se asumen libremente, tal es el caso de uso de servicio de restaurante.

2. COBROS PEDAGÓGICOS Se pagan una vez al año, previo a la realización de la actividad y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la juventud, día de la familia, recreos animados), jornadas culturales (proyectos de investigación, actos culturales de cada área, semana cultural) y convivencias (de integración, pastoral) y salida social.

3. Otros cobros: son aquellos que se pagan una sola vez al año y corresponden a: carnetización, guías pedagógicas sistematización de notas, informes periódicos, plataforma Web, agenda y seguro estudiantil. Este pago se realiza en la fecha establecida por la institución.

Artículo 15. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: El "CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN) está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales: La primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será el diez por ciento (10%) de la tarifa anual, y diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se entregará recibo de pago el primer día de cada mes escolar, el pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) primeros días del mes en curso, en la entidad bancaria, señalada por el centro, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra sanción por mora equivalente a la tasa de interés corriente bancario, según certificación de la superintendencia bancaria.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los/as estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el ministerio de educación, las tarifas aprobadas por el consejo directivo y autorizadas por la secretaria de educación municipal.

Parágrafo 1: sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Parágrafo 2: La familia que después de matricular oficialmente al estudiante, desea retirarlo antes de que comiencen las clases tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula. Si ya se han iniciado las clases pierde este derecho.

Hasta que no se haga el retiro oficial de la matrícula en secretaría por la persona responsable del estudiante, se le considera a éste matriculado y por lo tanto debe cancelar este tiempo aunque no haya asistido a clases.

Parágrafo 3: Es requisito indispensable estar a paz y salvo con el colegio para solicitar certificados, constancias o boletines de calificaciones. Si por cualquier circunstancia el padre de familia no puede cancelar oportunamente sus pensiones debe comunicárselo a la Institución para estudiar el caso.

Parágrafo 4: El estudiante cuyos padres no cancelen las pensiones durante cuatro meses consecutivos, perderá el derecho al cupo para el año próximo.

Artículo 16. COBROS EVENTUALES: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el consejo directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Retiro espiritual.
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
4. Certificados al finalizar ciclos en preescolar y noveno
5. Cursos Pre-ICFES (estudiante de undécimo grado).
6. Daños ocasionados por la estudiante durante el año lectivo.
7. Duplicados del diploma o actas de grado.
8. Pago de transporte por salidas extracurriculares.

CAPÍTULO III

LA ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 17. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en el “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN), debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia justificada a más del 25% o la injustificada a más de un 5% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica emitida por la EPS.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, cuenta con una semana para ponerse al día. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar y la nota será de 0.1.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente. En todo caso el plazo máximo para este trámite es de tres días hábiles.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del/la estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien se delegue; quien las autorizará y firmará, informando a los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes y dentro del tiempo establecido.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y permanecer dentro de la institución, hasta que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la persona encargada del área. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por la rectora o por la persona encargada.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la coordinadora y la rectora. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

De ninguna manera la institución autoriza la inasistencia de los estudiantes durante el tiempo escolar, para efectos de actividades o viajes familiares, que no correspondan a un evento justificado.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de la coordinadora.

Después de ingresar al colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1 La Rectoría no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Parágrafo 3. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

Artículo 18. SALIDAS PEDAGÓGICAS: Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución el estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- Llevar el alimento necesario para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. PERFIL DEL ESTUDIANTE: Se adquiere el carácter de estudiante del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el ministerio de educación nacional, la secretaría de educación y los reglamentos del colegio.

El estudiante del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret es el centro del proceso educativo Institucional; actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución Educativa. Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos. La responsabilidad se asume como un esfuerzo de personalización, que responde a la necesidad humana de liberarse, cada vez más, de las esclavitudes modernas, procurando progresar en la madurez humana y en socialización, de tal forma que su esfuerzo redunde en su beneficio personal y en el de la comunidad; obligándose al compromiso en el cumplimiento de las normas para su autoafirmación y para la sana convivencia institucional y social; por lo cual ha de ser:

1. Una persona de fe, que trate de adecuar su vida a la luz del Evangelio, teniendo como modelo a la persona de Jesucristo.
2. Respetuoso/a con los derechos propios y de los demás, con la suficiente madurez afectiva que le permita aceptar y amar a su familia y a la vez le ayude a crear y a vivir siempre en un ambiente de familia a imitación de Jesús, María y José.
3. Reflexivo/a y auto disciplinado/a, capaz de realizar un trabajo bien hecho individualmente y en equipo.
4. Poseedor/a de un amplio bagaje intelectual y de una buena formación manual y técnica.
5. Consciente siempre de su misión, responsable frente a Dios, a sí mismo y a la sociedad.
6. Con espíritu crítico que le permita discernir y valorar las diversas situaciones de la vida social.
7. Debe hacer de la formación académica un medio de preparación, siendo cada vez más comprometido en la transformación de la sociedad, desde unos valores religiosos, humanos, cívicos, políticos y éticos.
8. Capaz de hacer uso adecuado del tiempo libre y asumir el trabajo como medio de realización personal y de responsabilidad social.
9. Una persona que se valora y tiene sentido de pertenencia a su colegio.
10. Capaz de acceder y emplear las nuevas tecnologías en pro del desarrollo personal, social-ético en un mundo global.

Artículo 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al **“CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN)**. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarla y hacerla respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el manual de convivencia del colegio y la constitución política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o manual de convivencia y en el proyecto educativo institucional.
10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la ley, el proyecto educativo institucional y el reglamento o manual de convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del proyecto educativo institucional (PEI) y manual de convivencia escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio psicológico, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final. En caso de objeciones o dudas se establece un tiempo máximo de tres días hábiles para realizar la respectiva solicitud de aclaración.
6. Tener en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por los médicos y/o entidades de salud acreditadas y presentadas oportunamente. (A más tardar al retorno del estudiante, de la inasistencia).
7. El comité de disciplina se reserva el derecho de establecer la validez de una ausencia que viene justificada.
8. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 21. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)

La libertad del estudiante está condicionada y limitada por las exigencias de la Convivencia. *“Mi libertad es responsable: genera la obligación de no traspasar el derecho ajeno así como de responder por las consecuencias de mis actos. Soy consciente de que el ejercicio de mis libertades y derechos anteriores y otros inherentes a mi ser personal, excluye el abuso e implica claros deberes frente a mi convivencia con los demás (Art. 95 CNC)”*.

21.1. DEBERES DE TIPO SOCIAL

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que le orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Nazaret, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el proyecto educativo institucional (PEI) y en el manual de convivencia, previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Identificarse en cualquier lugar como estudiante del Plantel, portando como documento de identidad el carné estudiantil.
3. Portar con dignidad y respeto el uniforme dentro y fuera del plantel.
4. Asistir a todas las actividades programadas para el estudiante, de acuerdo con el respectivo curso y nivel.
5. Aceptar a los distintos miembros de la comunidad (directivos, docentes, administrativos y de servicios generales) respetando sus funciones, acatando sus orientaciones y/o llamadas de atención.
6. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el creador.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de todos los empleados de la institución.
9. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
10. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
11. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
12. Responder por el daño causado a los implementos escolares de algún compañero o recurso escolar.
13. Brindar un trato afable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Emplear un lenguaje preciso, cortés y respetuoso de tal manera que no suscite reacciones negativas o malos entendidos y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
15. Respetar y enaltecer los símbolos patrios y del colegio.
16. Evitar la crítica destructiva.

17. Velar y cuidar por el buen mantenimiento de las instalaciones, los muebles y enseres que tenga a su disposición. En caso de pérdida o destrucción además de la sanción disciplinaria, el alumno o acudiente deben sustituir lo dañado o perdido en calidad y cantidad, de manera inmediata.
18. Participar con civismo en los procesos democráticos de la vida escolar con sentido de pertenencia a la patria y a la institución.
19. Comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta de cualquier miembro de la comunidad educativa que contrarie los parámetros de este manual, las buenas costumbres, la moral social, la honestidad, la ética estudiantil y el orden establecido dentro y fuera del centro educativo.
20. Comportarse adecuadamente dentro y fuera del plantel, según las normas de convivencia social y las establecidas en este manual.
21. Velar por el cuidado del medio ambiente dentro y fuera de la Institución en lo que concierne los árboles, jardines, ruidos y basuras y el uso racional de los recursos.
22. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando comentarios, burlas y descalificaciones de carácter individual o grupal.
23. Prestar servicio social estudiantil obligatorio, el cual hace parte integral del currículo de los grados 9º 10º y 11º y por ende del Proyecto Educativo Institucional, como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el Artículo 39 del Decreto 1860 del 1994. Lo anterior como requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller (Artículo 11 del decreto 1860 y Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996).
24. Reportar a la rectora, coordinadoras, docentes y/o profesionales de apoyo (psicólogas, enfermera,) de la institución, las situaciones o eventos que pongan en riesgo el bienestar y rendimiento del hijo/a.

21.2. DEBERES DE TIPO ACADÉMICO

1. Asistir puntualmente y participar activamente de la reflexión matutina, las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas, programadas por el colegio, en el horario establecido por la Institución.
2. Presentar las evaluaciones, entregar las tareas y trabajos en forma ordenada, con pulcritud y calidad debidamente sustentadas, dentro del tiempo indicado y atendiendo a las rúbricas institucionales.
3. Permanecer en el Plantel durante el horario establecido.
4. Permanecer en el lugar correspondiente de acuerdo a la actividad formativa en la que se encuentre.
5. Asistir con respeto y atención a los diferentes actos litúrgicos y/o culturales.
6. Mantener el orden evitando gritos, carreras, silbidos u otros ademanes durante los descansos, la hora de salida y actividades extracurriculares.
7. Asistir a las actividades extracurriculares.
8. Buscar las lecturas y los ejercicios complementarios a las clases recibidas para ampliar y fijar conceptos.
9. Proveerse de los elementos y útiles de estudio necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
10. Participar ordenada, y efectivamente en clase.
11. Cumplir con las obligaciones propias de su condición de estudiante, dedicando tiempo suficiente y adecuado a la preparación de tareas, lecciones, consultas y evaluaciones.
12. Buscar la superación académica a través de la auto-corrección.
13. Conocer y cumplir el horario de clases.
14. Organizarse y cumplir un horario de estudio en la casa.
15. Esforzarse para que su rendimiento académico sea cada vez mejor.
16. Reclamar, elaborar y entregar los talleres de recuperación en el tiempo indicado por la institución y de acuerdo a las rúbricas institucionales.
17. Presentarse a su recuperación en la hora y fecha establecida por la institución.
18. Acoger de buena manera y agradecer las observaciones que le sean realizados por parte de un miembro de la comunidad educativa.
19. No recibir tareas, trabajos, objetos, comida ni ninguna clase de artículos una vez ha iniciado la jornada escolar.
20. Ante cualquier actividad fuera del colegio, el alumno debe presentar la autorización de salida firmada por sus padres o acudientes; si no la presenta el alumno se quedará en la institución hasta que los padres o acudientes se presenten por él.
21. Los alumnos deben responsabilizarse de diligenciar diariamente la agenda, llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envié al colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.

21.3. DEBERES DE TIPO DISCIPLINARIO

CONCEPTO DE FORMACION INTEGRAL Y DISCIPLINA

Las relaciones del Colegio Nazaret con sus educandos/as están enmarcadas dentro del mutuo respeto que debe existir entre los integrantes de la institución y demás personas de la sociedad.

La formación está en un proceso de diálogo que prevenga las conductas erróneas y que lleve al estudiante a comprender y aceptar las normas voluntariamente y a no sentir las como una imposición. Lo anterior busca formar ciudadanos libres y respetuosos de las leyes, que acepten la autoridad y las normas considerándolas como una contribución al bienestar y a la convivencia social.

El cumplimiento del Manual de Convivencia debe ser fruto de la interiorización de la norma por parte del educando, comprendiendo que a través de ésta se facilita y se disfruta de la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad. Las acciones correctivas deben estar dirigidas a la reorientación de la conducta de quienes actúan en contra del Manual. El educador de Nazaret debe saber que sólo se recurrirá a la sanción cuando haya agotado todos los medios persuasivos a su alcance, de lo contrario procederá a aplicar las sanciones contempladas en el manual de convivencia.

La disciplina debe entenderse como una de las vías que conduce al educando hacia una libertad responsable, y no como un medio coercitivo. La libertad se conquista paulatinamente a través de experiencias que hacen posible el ejercicio de la razón y el dominio de sí mismo, de ahí que nuestra institución favorece ante todo el desarrollo de la disciplina interior. Ello conducirá gradualmente a un régimen de libertad en el que cada uno sea responsable de sus actos; por consiguiente, el educador atiende individual y colectivamente a los educandos/as a través de un trato respetuoso fundamentado en una relación de amor, y no desde la frialdad de un reglamento en donde se establece qué decir, qué hacer, por qué, para qué y cómo. El Colegio Nazaret se fundamenta en la experiencia preventiva que se consigue a través de la constante presencia de los educadores en las situaciones en que se encuentren los jóvenes y en el contacto personalizado con ellos, es decir, con el acompañamiento y el diálogo permanente.

En el tratamiento disciplinario las directivas del Colegio Nazaret, consideran que la labor educativa es una tarea que requiere de la participación activa y comprometida de los padres de familia, quienes son considerados como los principales educadores de sus hijos. Por esto es necesario una comunicación continua con ellos.

La disciplina del colegio debe ser tal que facilite:

1. El correcto uso de la libertad en todas las actividades propuestas por el colegio y la familia.
2. La responsabilidad en el comportamiento y cumplimiento del deber de acuerdo a convicciones y no imposiciones.
3. El desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales, religiosas y recreativas de proyección a la comunidad.
4. El respeto y el buen trato, no sólo con las directivas, profesores, personal administrativo y de servicios, sino también con los padres de familia, los compañeros y en general con las demás personas del entorno.
5. El orden a través de una adecuada presentación personal que refleje la cultura del educando y resalte el aseo, orden y buen gusto personal
6. Fomentar en el alumno el sentido crítico que le permita incursionar en el medio.
7. El respeto hacia sus pertenencias, las de los otros y las del colegio.

Atendiendo a lo anterior se consideran deberes los siguientes:

1. Conocer y cumplir el manual de convivencia.
2. Permanecer en orden y dentro del aula en las horas de clase y cambios de la misma.
3. Cuidar los bienes personales y respetar los bienes ajenos.
4. Evitar el uso de sobrenombres que ridiculicen al estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
5. Mantener la disciplina dentro y fuera del colegio.
6. No traer al colegio objetos de valor ni cantidades de dinero que no esté en capacidad de manejar; el colegio NO se hace responsable por la pérdida o sustracción de ellos.
7. No portar ni consumir sustancias que al ser introducidas al organismo alteren su comportamiento o produzcan adicción, lo anterior, dentro o fuera de la Institución, portando o no el uniforme.
8. Mantener el orden evitando gritos, carreras, silbidos u otros ademanes durante los descansos, la hora de salida y actividades extracurriculares.
9. Asistir a las actividades extracurriculares.
10. No consumir chicles durante la jornada escolar, ni en actividades extracurriculares.
11. No ingerir alimentos, dulces, bebidas u otro tipo de comidas durante la clase.
12. No portar, guardar o utilizar armas corto-punzantes u objetos con los que pueda ocasionar daños o lesiones: (bisturí, cuchillos, navajas,...), armas de fuego o artefactos explosivos.

13. No mantener coqueteos ni noviazgos entre estudiantes, ni manifestaciones que expresen relaciones de este tipo.
14. No permanecer en grupo o corrillos en las vías públicas aledañas al colegio, ya que alteran o entorpecen la movilidad de los demás.
15. No permanecer en grupo dentro de los baños respetando la privacidad de los compañeros (as).
16. No portar al colegio elementos innecesarios con los cuales pueda entorpecer las labores académicas y el desarrollo social de los descansos. En caso de ser decomisados por el uso en momentos y espacios inadecuados les serán retenidos y entregados directamente a sus padres, previa firma de compromiso disciplinario. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos. La entrega de lo decomisado se hará a los 15 días y directamente a cargo de la coordinadora de disciplina.
17. El alumno que requiera el uso de celular por una necesidad que lo justifique, debe hacer la solicitud a través de los padres y/o acudientes. En caso de ser aprobado debe mantenerlo totalmente apagado, desde que entra al colegio hasta que sale del mismo; de lo contrario será decomisado y entregado a sus padres y denegado el permiso bajo sanción disciplinaria. El permiso no implica que el colegio se haga responsable de la pérdida del mismo.
18. Está completamente prohibido traer al colegio cualquier otro aparato electrónico. Las cámaras fotográficas y el computador se podrán traer sólo en caso de actividades especiales y siempre con permiso solicitado a coordinación académica con anterioridad. Fuera de estos fines no podrá ser utilizado.
19. Permanecer en los lugares indicados para realizar las actividades escolares (patio, salones, laboratorios, etc.).
20. No se permite realizar negocios (ventas o compras), rifas ni juegos de azar, sin autorización de la rectoría.
21. En ningún modo, falsificar firmas de documentos, sustraer cuestionarios, planillas, sellos y material de uso exclusivo del colegio.
22. Aceptar y cumplir las sanciones o correctivos de cualquier docente de preescolar, primaria o bachillerato siempre de acuerdo con el manual de convivencia.
23. No sacar de la Institución libros u otros materiales sin la debida autorización.
24. Abstenerse de ingresar sin autorización a la dirección, secretaría, sala de profesores, coordinación, laboratorio, sala de sistemas y demás zonas de acceso restringido.
25. Presentarse aseado/a, con el uniforme requerido y completo desde el primer día de clase.
26. Velar por mantener el orden y el aseo en los espacios del colegio.
27. Está prohibido llevar con el uniforme accesorios, aretes grandes o de tipo: cartílago, caracol, expansiones, cachuchas (excepto la del colegio) maquillaje, pearsing, tatuajes u otros similares (hombre o mujer). Mantener las uñas cortas, limpias y sin pintar.
28. No se permite el uso de aretes, expansiones en los niños o más de un par de aretes en las niñas y el porte de más de un anillo y /o una pulsera en la mano. No se permite el uso de manillas.
29. Debajo de la camisa del uniforme sólo se podrá llevar camiseta totalmente blanca y de cuello bajo.
30. Evitar el uso de cortes y peinados de moda y extravagantes; evitar el uso de geles, fijadores, crema para el cabello, etc. El uniforme escolar debe llevarse con corte y peinado clásico, tanto en niños y niñas y jóvenes.
31. Abstenerse de llevar barba o bigote.
32. Las niñas de cabello largo deben tenerlo recogido totalmente con moños o hebillas de color azul oscuro, negro o blanco. El cabello debe ir sin tinturas ni iluminaciones.
33. Llevar correctamente y limpio el uniforme de diario y el de educación física, según se estipula en el presente manual de convivencia.
34. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios de entrada y salida del colegio.
35. Únicamente para efectos académicos, mantener contacto vía electrónica entre profesores, estudiantes y padres de familia.

Artículo 22. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO

Los deberes de todo miembro de la Comunidad estudiantil del colegio, no se limitan solamente al interior de la Institución. La formación integral tiene que estar representada en los comportamientos que cada uno de los integrantes de esta comunidad manifiesta cuando actúa en otros medios, como el familiar y el social, favoreciendo la continuidad del proceso formativo y educativo.

Fuera del colegio llevando o/no el uniforme de la Institución el estudiante debe:

1. Responder a nuestro lema Excelsior: "Siempre más y mejor".
2. Observar un comportamiento correcto y ejemplar en la calle, medios de transporte y en lugares públicos, sin gritar, ni utilizar palabras soeces, respetando los diferentes espacios y personas.

3. No usar el uniforme en ninguna actividad que no sea programada por el colegio ni acceder con él a lugares que vayan contra la moral y la ética.
4. Está prohibido dirigirse a ninguna Institución, o persona, representando al colegio o a un miembro del mismo, sin permiso previo y por escrito de la rectora.
5. Respetar y cumplir las normas de comportamiento ciudadano.
6. A la salida o entrada al colegio no comprar en la calle, por motivos de salud y seguridad.
7. No organizar fiestas, ni rifas, ni ningún tipo de actividad en nombre de la Institución sin consentimiento por escrito por parte de la Rectora de la misma.
8. No pertenecer ni ser afines a bandas delictivas, culturas urbanas (tribus juveniles), ni agrupaciones subversivas que atenten contra los bienes de los otros o hacia su integridad física.
9. Los/as alumnos/as no deben relacionarse con sus parejas portando el uniforme del Colegio en los alrededores del mismo, ni tener manifestaciones que expresen dicha relación.
10. Al ingresar y salir de la institución el alumno(a) debe portar el uniforme completo y en forma limpia y ordenada.

Artículo 23. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Para facilitar la vida comunitaria se requiere un ordenamiento, reglamento interno o manual de convivencia que establezca pautas de comportamiento que induzcan a actuar de manera adecuada. La observación de ese ordenamiento se denomina disciplina.

El objetivo de la disciplina es ayudar al educando a convertirse en una persona que sepa regularse a sí mismo, por lo tanto debe conducir a la formación de hábitos como puntualidad, estudio, trabajo, independencia, tolerancia, cooperación, orden y a la formación de una conciencia ética. Código del menor, ley de la infancia y la adolescencia y demás normas concordantes y pertinentes. La evaluación de la conducta y la disciplina será continua y permanente y en ella participarán los diferentes estamentos.

Contamos con tres instrumentos de soporte. Para ello se ha establecido el observador del alumno donde se consignan los hechos, los descargos por parte del alumno/a y su compromiso. Ficha de entrevista con padres, donde se informa a los acudientes de las situaciones disciplinarias reiterativas y/o de las situaciones consideradas como graves, y se reporta o establecen los correctivos y compromisos a emprender. La hoja de vida donde se consigna las fortalezas y debilidades con sus respectivas orientaciones. A estos documentos tienen acceso el alumno, directivos, el personal docente y el padre de familia. También se constatará la disciplina en los boletines informativos de calificaciones.

La disciplina y la conducta se evaluarán siguiendo las directrices del Decreto 1290, según se concreta en el sistema institucional de evaluación (SIE) para la evaluación del comportamiento de los educandos, así como sus actitudes y disposiciones de ánimo manifiestas habitualmente, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el capítulo XVI de este Manual.

Se consideran tres aspectos fundamentales en la evaluación de la disciplina:

1. Comportamiento acorde al manual de convivencia en sus actos y actitudes cotidianas.
2. Presentación personal y uniforme
3. Puntualidad

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 24. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al manual de convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje y formativo propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 25. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la Rectora.

Artículo 26. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la corte consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en asignatura disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 27. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN), reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

Artículo 28. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del alumno.
- Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o MUY GRAVE: El comité de disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y

la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina: Los miembros del Comité de disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de Disciplina.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral al que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 29. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o muy graves y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 30. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Artículo 31. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 32. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.

5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 33. FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Artículo 34. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos (Decreto Departamental 1423 de 1993).
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia, en casos de calamidad. (El colegio tiene el derecho de determinar la validez de la misma.)
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
12. Usar maquillaje dentro o fuera de la institución, portando el uniforme.
13. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
14. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
15. Consumo y/o venta de chicle y comida dentro de la institución.
16. Venta de cualquier tipo de artículo dentro de la institución.
17. Comportamientos inadecuados en clases, actos comunitarios o fuera de la institución.
18. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
19. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar sin autorización expresa.
20. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
21. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
22. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas.
23. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.

24. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
25. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
26. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
27. Falta de educación para atender las observaciones.
28. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
29. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo: La existencia de **tres amonestaciones escritas en el observador del alumno**, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 35. FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Artículo 36. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del alumno por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución mp3, mp4, Tablet, Ipod, game boy, radios, revistas, audífonos, juegos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Organizar, realizar y participar en paseos, fiestas y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la rectora.
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (Decr. departamental 1423 de 1993).
8. Agredir verbal, física y/o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución o fuera de ella.
11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros.
12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, se afecte la integridad propia y/o ajena.
13. Dar información falsa a los directivos y educadores.
14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
15. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
16. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
17. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
18. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de los padres. (Justificación que el colegio avala)
19. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
20. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
21. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.

- 22.Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los pisos, muros, puertas, paredes, sillas, jardineras que deterioran su imagen y estética.
- 23.Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
- 24.Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- 25.Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- 26.No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito (catequesis, confirmación, semilleros, participación eventos en nombre de la institución, grupo Safana, entre otros).
- 27.Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- 28.Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como calle, bares, discotecas, teatros entre otros.
- 29.Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas, sin previa autorización.
- 30.Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.
- 31.Portar material pornográfico dentro y fuera de las instalaciones de la institución.
- 32.Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
- 33.Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- 34.Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme del colegio.
- 35.Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- 36.Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
- 37.Irrespetar de cualquier forma los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
- 38.Realizar cualquier acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
- 39.Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
- 40.Incumplir de manera sistemática y continuada las normas del presente manual de convivencia.
- 41.Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
- 42.Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
- 43.Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

Parágrafo 1º. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del alumno y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los quince (15) días siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: EL "CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN) no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 37. FALTA MUY GRAVE: Se entiende por falta MUY GRAVE toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

Artículo 38. SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7)
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.

4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Decr. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
5. Incumplir los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
7. Realizar fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
8. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
9. Fumar dentro de la Institución o fuera del colegio portando el uniforme
10. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
11. Promover y/o participar en extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
12. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Portar y/o usar armas de fuego o cortopunzantes así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
14. Agredir físicamente y/o atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Dañar archivos y/o adulterar información y causar daños a las redes o sistemas informáticos del colegio.
16. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
17. Hurtar en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como hackear información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
18. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
19. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
21. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
22. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
23. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
24. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Portar o distribuir propaganda subversiva.
26. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
27. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
28. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
29. Hacer mal uso del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando o no el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
30. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
31. Portar llaves de la institución.
32. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
33. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
34. Realizar actos contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
35. Promover o favorecer la prostitución de menores o incapaces, su utilización en actividades pornográficas o participación en actos sexuales que perjudiquen el desarrollo de su personalidad.
36. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
37. Promover fiestas dentro o fuera de la Institución bajo el pretexto de recolección de fondos, organización de prom o cualquier otro motivo. Para el caso de grado once se pone en riesgo la proclamación.
38. Participar y/o inducir a estudiantes de la Institución a organizar y/o concurrir a fiestas o actividades que vayan en contra de la seguridad e integridad personal y /o se expongan al consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, abuso, pornografía o realización de actos delictivos.
39. Propiciar o participar en riñas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta muy grave.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la rectora o del consejo de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

CAPÍTULO VI ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 39. Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en su observador de comportamiento escolar dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
4. DEBIDO PROCESO: El coordinador y/o el guía de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de alumno y contará con la firma del coordinador y/o, el guía de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
5. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del alumno.
6. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos electrónicos y reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por coordinación y solo serán entregados a los padres, acudientes o a las correspondientes autoridades.
7. REINCIDENCIA EN LA RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando haya reincidencia en la retención de los aparatos mencionados en el numeral 6 del artículo 39 de este manual, se procederá a sancionar a los padres y al estudiante con un trabajo formativo.
8. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que la falta grave o MUY GRAVE sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del alumno.
9. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
11. NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: En caso de que el estudiante sancionado por una falta MUY GRAVE sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaria académica del colegio.
12. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
13. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de cero (0)

14. **SUSPENSIÓN:** Para el caso de que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semi-escolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. De acuerdo a la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, en la fecha de su reingreso el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

La suspensión puede ser:

- a. **Suspensión de uno (1) a tres (3) días:** En el caso de incurrir en faltas leves repetitivas y persistentes. La Rectora podrá decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a tres (3) días. Se realizará notificación a la familia.
- b. **Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días:** En el caso de que el estudiante cometa faltas graves podrá semi-escolarizar por cuatro (4) días o más a un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del alumno.
- c. **Suspensión de ocho (8) a quince (15) días:** En el caso de que el estudiante cometa faltas muy graves, podrá ser semi-escolarizado por ocho (8) días hasta máximo quince (15) días, de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y, presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia.

En los casos de suspensión el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la semi-escolarización establecida para las faltas muy graves se dejará constancia escrita en el observador del alumno, acompañada con copia de la resolución rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

15. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El contrato pedagógico académico y/o comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna (s) o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
2. Educandos que se promueven con áreas con valoración de bajo.
3. Educandos que presenten una valoración de bajo de manera persistente en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculice su formación integral.

Evaluación y seguimiento del compromiso de formación integral:

El contrato pedagógico académico y/o comportamental, se evaluará cada período académico por parte del comité de disciplina o por la respectiva comisión de evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

16. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de compromiso pedagógico académico y/o comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

17. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas

graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

18. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. En ningún caso la reposición podrá ser inferior en calidad o cantidad.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal colombiana, la rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 40. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deben ser notificados: el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado y se agotarán en el siguiente orden:

Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador del alumno de quien efectuó la llamada, fecha y hora y quien respondió la misma.

Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 41. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por rectoría leyendo íntegramente la resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la asistencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 42. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 43. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el manual de convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, el mismo será resuelto por la rectora como titular de la potestad disciplinaria y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 44. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CORRECTIVOS POR IMPUNTUALIDAD A CLASE, ACTOS COMUNITARIOS O A LA INSTITUCIÓN Y POR FALTAS POR UNIFORMES

1. Amonestación verbal y escrita en la planilla de control hasta la tercera vez que ocurra la falta. En caso de que la presentación personal se distancie de forma notable a lo dispuesto en este manual, a juicio del comité de disciplina, se llamará inmediatamente a los padres o acudientes.
2. A la tercera oportunidad se da aviso a los padres para que se presenten al siguiente día hábil, con el fin de firmar un compromiso. Hasta que el padre o acudiente no se presente el educando no podrá ingresar a clases.
3. En caso de no cumplir con el compromiso firmado, se procederá a aplicar las sanciones estipuladas para las faltas graves, acudiendo a la suspensión y a la anotación en el observador del alumno.

Artículo 45. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

Para estimular a los estudiantes que se distingan por su presentación personal, rendimiento académico, disciplina, colaboración, compañerismo y demás valores contemplados en el perfil del estudiante de Nazaret se han establecido los siguientes estímulos:

1. Derecho a izar el pabellón nacional, de acuerdo al cronograma establecido y constancia en su hoja de vida.
2. Mención Honorífica en las izadas de bandera y al finalizar el año y constancia en su hoja de vida.
3. Derecho a ser nombrado monitor, teniendo en cuenta el liderazgo positivo, su excelente comportamiento disciplinario, buen rendimiento académico y perfil del estudiante
4. Anotaciones en la hoja de vida, destacando los estímulos recibidos, durante el transcurso del año escolar.

Artículo 46. SERVICIO SOCIAL

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

1. Es deber del estudiante de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla como requisito para su graduación. El Servicio Social estudiantil para todos los alumnos de los tres (3) últimos grados de Bachillerato es un requisito indispensable para que los educandos obtengan su diploma de bachiller. (Según lo estipulado en los Decretos 2059/62; 1002/84; 1860/94, Art. 39; Decreto 1743/94 Art. 7); Resolución 4210/96 del Ministerio de Educación Nacional.
2. El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de la institución del servicio social del alumnado.
3. DURACION DEL SERVICIO SOCIAL

Total 80 horas dentro de las cuales se debe considerar el tiempo empleado para la inducción, elaboración del programa, plan de actividades y elaboración de un informe final.

OBJETIVO DEL SERVICIO SOCIAL.

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre. Por lo tanto, el estudiante debe presentar o acogerse a una propuesta clara en donde se incluyan, entre otros:

- Área de ejecución
- Población beneficiada
- Descripción general de actividades (cronograma de actividades)
- Tiempo aproximado para la ejecución
- Información detallada de la institución que dirige su proyecto, debidamente acreditada.

Objetivos específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran.

4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir de apoyo a la comunidad.
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

46.4. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCION.

Los estudiantes podrán cumplir con este requisito realizando trabajos dentro de la misma institución, con el visto bueno de los docentes encargados, el coordinador del proyecto y las directivas del Colegio.

Además es posible que el educando preste su servicio en instituciones ajenas al Colegio (en áreas de la salud, áreas de la cultura, etc.), siempre y cuando presente y sea aprobado un proyecto que se ajuste a los requisitos.

El coordinador del programa deberá hacer seguimiento a cada estudiante a través de la comunicación permanente con la persona encargada.

El alumno/a se hace responsable de su hoja de seguimiento en la cual la persona que le coordina el proyecto le firmará las horas prestadas en servicio social.

Se deberá hacer una evaluación final de cada alumno para proceder a expedir el certificado de cumplimiento de la práctica. Para ello es indispensable que éste presente la respectiva documentación que certifiquen el cumplimiento de las horas (hojas con las firmas de cada día de trabajo, etc.) y la evaluación y/o certificados expedidos por las instituciones que colaboraron en el proceso.

SANCIONES AL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL: El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social, incluido el centro educativo, por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve realizando dicho servicio y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá pagar al año siguiente el costo de un educador extra que le acompañe el proceso que le quedó pendiente, para terminar dicho servicio.

CAPITULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 47. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El Colegio Nazaret, acepta y define el derecho sagrado e inviolable, que tienen los padres de familia de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Por eso nos sentimos llamados a “complementar esta obra educativa, nunca suplirla”.

Se entiende pues que los padres que envían a sus hijos (as) a nuestro centro son los que libremente, haciendo uso de ese derecho, quieren una educación cristiana católica integral como complemento de la que ya realizan en su hogar.

El acudiente es la persona que en calidad de representante legal del estudiante ante la Institución Educativa, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal.

El colegio se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que éste no es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a) en el Colegio Nazaret.

Artículo 48. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultad de orden moral, penal o psicológico.
3. Carecer de capacidad económica mínima, para respaldar al acudido.
4. Estar vinculado a la Institución como estudiante.
5. Ningún estudiante de la institución puede ser acudiente, debido a que en algunas situaciones tendría que acudir simultáneamente como juez, fiscal, o defensor y por consiguiente esta situación es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por la rectora, por escrito.
6. No compartir con el estudiante ningún grado de consanguinidad a menos que esté acreditado legalmente para ser acudiente.

Artículo 49. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia**, la **ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”**, la **ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”**, al **Decreto 1290 de 2009**, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al **Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de**

Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos". Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Por lo que se entiende que los padres que envían a sus hijos (as) a nuestro centro son los que libremente, haciendo uso de ese derecho, quieren una educación cristiana integral como complemento de la que ya realizan en su hogar.
2. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Recibir una orientación cristiana católica.
4. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula la filosofía y proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema institucional de evaluación. y el plan de mejoramiento institucional.
5. Ser atendidos por los educadores, coordinadores y rectora, cuando lo requieran, para conocer sobre el estado de los procesos formativos del hijo/a, con previa cita, o el día destinado para ello.
6. Ser informado sobre los procesos académicos y disciplinarios de los hijos (as).
7. Recibir trato amable y respetuoso de las directivas, docentes y demás funcionarios del plantel.
8. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Nazaret, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
9. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
10. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y exponer sugerencias y recomendaciones para el mejoramiento de la organización y buena marcha del colegio, en forma comedida, por escrito o verbalmente a la rectora o a los docentes de forma personal. Cabe anotar que todas las opiniones o sugerencias serán atendidas y sujetas a valoración por parte de las directivas.
11. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo/a.
12. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo/a.
13. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Nazaret, establecimiento en que se encuentra matriculado su hijo/a.
14. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el consejo directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
15. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
16. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual que ofrece el colegio.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo/a, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
18. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo/a, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Artículo 50. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia**, la **ley 115 de 1994 "Ley General de Educación"**, la **ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia"**, al **Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes"** y al **Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos"**, la **ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"**. Son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a su hijo/a en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Como miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de cumplir con los compromisos de la formación integral del niño/a. (Artículo 311 Código del menor).
5. Tener presente los horarios establecidos por el plantel para la atención a los padres de familia.

6. Solicitar información sobre el rendimiento y comportamiento del hijo/a, buscando espacios en los horarios establecidos. En caso de una entrevista urgente, deberá solicitar la cita a través de la agenda del alumno/a.
7. Asistir al colegio cuando sea citado por el profesor/a, coordinador o la rectora. La no asistencia conlleva que el estudiante no entre al aula de clase hasta que el padre o acudiente no se haga presente en la Institución.
8. Presentar sus inquietudes, reclamaciones y/o sugerencias de manera respetuosa, oportuna y a quien corresponda.
9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijo/a y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
11. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
12. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
13. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo/a, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
14. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
15. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
16. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
17. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
18. Ser participe en el crecimiento de las virtudes humanas y cristianas, convirtiéndose en modelo para su hijo/a y tengan autoridad moral para exigirles.
19. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que pueda experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
20. Favorecer el desarrollo integral de su hijo/a dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
21. Como representante de su hijo/a, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, encuentros, conferencias, escuela de padres, inducciones, entrega de informes, eucaristías, domingos familiares, o demás actividades institucionales, que se programen, en aras de optimizar la educación de su hijo/a.
22. Proveer a su hijo/a los uniformes requeridos por el colegio y velar por su aseo, su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
23. Permitir y favorecer la participación del hijo/a en todas las actividades planeadas dentro y fuera del plantel. En eventos de actividades extracurriculares, debe firmarle al hijo/a la autorización para la asistencia. Apoyar con responsabilidad para que su hijo/a participe activamente en todas las actividades programadas.
24. Responder por los daños que el hijo/a ocasione dentro o fuera del plantel.
25. Responder por la pérdida de materiales pedagógicos entregados a su hijo/a, en calidad de préstamo, por el colegio.
26. Cancelar durante los primeros cinco días de cada mes la pensión, en caso de mora se deberán pagar los intereses correspondientes.
27. En caso de retraso en el pago de los deberes económicos adquiridos, es deber de los padres o acudientes acercarse a la institución y exponer su situación a la rectora.
28. Hacerse responsable del comportamiento del educando/a fuera del colegio.
29. Responsabilizarse de que el hijo/a no porte dentro del colegio objetos costosos: celulares, joyas, relojes, equipos electrónicos, digitales o de video, grabadoras, etc. o una cantidad de dinero que no sea capaz de manejar a su edad. El colegio no se responsabiliza de la pérdida.
30. Velar que su hijo/a tenga los útiles y elementos necesarios para el trabajo escolar, durante todo el curso y evitar todo aquello que sea distractor y/o innecesario.
31. No respaldar comportamientos inadecuados, ni justificarlos. Deben colaborar siempre con el proceso correctivo de la Institución, acatando la sanción o correctivo impartido por el consejo de disciplina.
32. Enviar con anticipación y por escrito en la agenda, cuando el educando necesite ausentarse del colegio en horas de clase. Siempre debe venir a recogerlo un acudiente. Nunca el alumno/a saldrá solo, así traiga el

permiso por escrito para ello. Cuando regrese, el padre o acudiente es el responsable de cerciorarse que el alumno ingrese en la Institución y sea recibido.

33. Cuando el hijo/a no asista por una situación imprevista o haya conocimiento previo de una ausencia debe reportarlo a la institución.
34. Solicitar las citas médicas y compromisos sociales fuera del horario escolar y de actividades complementarias, ya que las ausencias perjudican su proceso académico y formativo. Salvo casos excepcionales no se realizarán las evaluaciones hechas durante su ausencia.
35. Si la ausencia es por enfermedad o calamidad doméstica de carácter inmediato, deberá reportar al regreso la ausencia con la causa y la duración de la misma en cuanto reingrese a la institución.
36. Incentivar en su hijo/as los valores: religiosos, patrios, morales y éticos.
37. Deben responsabilizarse de que su hijo/a no adquiera productos a los vendedores ambulantes que se encuentran en las afueras de la Institución por el bien de su integridad y su salud.
38. Dirigirse en forma respetuosa al funcionario del plantel a quien deba hacer algún reclamo para buscar posibles soluciones.
39. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
40. Los padres de familia no tienen derecho a negocios particulares dentro de la Institución o en nombre del Colegio. Pueden ofrecer sus servicios en rectoría quien los atenderá y les aprobará su propuesta si es pertinente y para el bien de la Institución.
41. Comunicar de manera oportuna cambios en números de teléfonos, correos, o direcciones, con el fin de garantizar la pronta y efectiva comunicación, con los padres acudientes cuando sea necesario.
42. Colaborar espontáneamente en las actividades organizadas por el colegio, el consejo de padres.
43. Comprometerse con la salud mental y física de su hijo/a y desarrollar procesos de acompañamiento profesional cuando sea necesario para el niño/a o joven y cuando le sea sugerido por los profesionales de apoyo de la institución.
44. Estar atentos a circulares, calendarios, citaciones y demás comunicaciones del colegio que informen sobre las distintas actividades en las cuales su participación y aporte son fundamentales y enviar firmados los desprendibles.
45. Revisar, controlar y animar las tareas y lecciones de su hijo/a, para mejorar el rendimiento académico y organizar y garantizar un horario de estudio en el hogar.
46. Fomentar la responsabilidad del alumno evitando traerle al colegio las tareas, trabajos y materiales olvidados en casa.
47. Respetar, controlar y cumplir los horarios de clase establecidos por la Institución en cuanto a entrada y salida de los estudiantes.
48. Informar oportuna y personalmente a las directivas del plantel el motivo del retiro del hijo/a.
49. Emplear el diálogo y el buen ejemplo para corregir a su hijo/a evitando la agresión física, verbal y psicológica.
50. Evitar corrillos y comentarios que atenten contra la dignidad y buen desempeño de la institución.
51. Controlar las amistades y asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo/a y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
52. Las demás que señala la ley general de educación 115/94, el código del menor, la ley de la infancia y la adolescencia y el reglamento interno del colegio.
53. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
54. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
55. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
56. Asumir el enfoque co-educativo y sus políticas.
57. No fumar en ninguna zona del colegio.

58. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
59. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
60. Participar en el consejo directivo, consejo de padres y comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
61. Proveer a su hijo/a espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
62. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
63. Acompañar de forma permanente y activa a su hijo/a en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
64. Comunicar al docente, coordinador o rectora cualquier situación familiar o particular del estudiante que pueda afectar su integridad física, rendimiento o adecuada convivencia.
65. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
66. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo/a incumple alguna de las normas allí definidas.
67. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
68. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere ley 1620 de 2013, para restituir los derechos del hijo/a cuando éstos sean agredidos.
69. Evitar hacerse suplantar o suplantar a un padre o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden económico, formativas y/o académicas.

Parágrafo 1º. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el coordinador y guía de curso. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el colegio.

Parágrafo 2º. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el guía de curso o coordinación respectiva para justificar su ausencia en una entrega de informes, escuela de padres u otra convocatoria hecha por el colegio.

Parágrafo 3º. El transporte de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes, la institución educativa no ofrece este servicio, ni se hace responsable de los eventos que puedan ocurrir por parte de las personas transportadoras.

Artículo 51. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

En caso de que los padres de familia incumplan en forma reiterada algunos de los puntos del presente manual o por primera vez con actitudes y faltas graves y muy graves, se procederá de la siguiente manera:

1. Llamada de atención por parte de las directivas, para hacerlo caer en cuenta de las anomalías presentadas como el mal uso de sus derechos, incumplimiento de sus deberes u omisión de normas contempladas en este manual.
2. De no hacerse presente el padre o acudiente cuando sea llamado, el educando no ingresará a clases hasta que no se reporte.
3. En caso de reincidencia por parte del hijo/a en faltas al manual de convivencia, el padre o acudiente y el estudiante deberán realizar un trabajo formativo y sustentarlo ante el personal y curso asignado por la institución.
4. En caso de reincidencia en la falta a sus deberes como padres y/o acudientes se les citará con carácter extraordinario para que den cuenta de su actitud dejando anotación de ello en el observador de su representado/a y en un memorando que se guardará en los archivos de la Institución. Se considera falta la no asistencia a las escuelas de padres, citaciones de docentes o rector y demás reuniones de acompañamiento a la formación del alumno/a.
5. El Colegio se reserva, finalmente, el derecho de aceptar la renovación del contrato de matrícula para los estudiantes cuyos padres no hayan cumplido o mostrado interés y sentido de pertenencia a la Institución a través del cumplimiento de sus deberes y/o hayan faltado de forma grave al respeto o a la integridad física y

la salud mental de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Este proceso se llevará a cabo después de un estudio del caso en el Consejo Directivo y se acatará la determinación tomada por éste.

Artículo 52. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA: El : “**CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET**” (CESFN) tiene como misión educar, formar integralmente a las estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11^o (once) siempre que acepten y cumplan las normas del manual de convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante y el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA y el proceso ACADÉMICO del estudiante.

Para resolver alguna situación problemática respecto al rendimiento **ACADÉMICO**

La competencia para resolver o conducto regular se establece así:

- Con el/la profesor/a de área que corresponde
- Con el guía de curso.
- Con el/a coordinador/a académico/a
- Con el consejo académico
- Con la rectora

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de **DISCIPLINA** entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o el conducto regular se establece así:

- Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo profesor/a solucionando el impase.
- Conversación y reflexión con el guía de curso y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el /la coordinador/a de disciplina y búsqueda de soluciones.
- Con el comité de Disciplina
- Con la rectora
- Con el consejo directivo.

Artículo 53. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

Docentes

La atención se realizará de acuerdo al horario de atención de padres, que es dado a conocer a través de la página institucional. Cuando el padre de familia desea hacer uso de este espacio debe hacerlo saber con anterioridad al docente con el fin de permitir al docente programar su asistencia y preparar información respectiva a su hijo/a.

Directivas

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención durante la jornada escolar.

Atención en Secretaría

Para certificados, paz y salvo, constancias de estudio etc. Es necesario hacerlo con 5 días hábiles de anticipación y asumir su costo.

CAPITULO VIII DE LOS DOCENTES

"Una capacitación consciente profesional, un espíritu de adaptación y superación, así como el ejercicio responsable y la evaluación de la experiencia, son hoy características predominantes de cualquier buen educador" (San José Manyanet).

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

- a. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b. Llevarán a la práctica el proyecto educativo institucional.

- c. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del consejo directivo, consejo académico y las jornadas de formación y de orientación educativa.

Artículo 54. PERFIL DEL EDUCADOR

El Padre Manyanet quería que sus educadores se caracterizaran por:

1. Conciencia de la dignidad de su misión
2. Vida ejemplar y competencia profesional.
3. Adelantarse a los estudiantes con el ejemplo.
4. Estudio continuo.
5. Paciencia.
6. Afabilidad que excluye la debilidad.
7. Generosidad y perseverancia en la entrega.
8. Firmeza, prudencia y condescendencia.
9. Capacidad para aunar lo útil con lo agradable.
10. Alta calidad humana y espiritual.
11. Sólida formación ética y moral.
12. Conocer y estar comprometido con la filosofía de la Institución.
13. Acreditar una formación profesional y psicopedagógica amplia.
14. Poseer alto sentido de responsabilidad, justicia y lealtad.
15. Trabajar en equipo y estar en actualización permanente.
16. Establecer relaciones de acogida y acompañamiento hacia los estudiantes.
17. Estar abierto al cambio en la búsqueda de una sociedad más justa.
18. En su trato personal con compañeros, estudiantes y padres de familia, ha de ser justo en sus apreciaciones, en todos los aspectos de formación.

Artículo 55. DERECHOS DE LOS DOCENTES:

De conformidad con la constitución política, la ley general de educación, el código sustantivo del trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el educador del Colegio Nazaret tiene derecho a:

1. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de proyecto educativo institucional y de los planes curriculares.
2. Ser informados por parte de las directivas sobre la filosofía del colegio.
3. Recibir un trato respetuoso y justo de las directivas, compañeros, padres de familia y educandos.
4. Libre expresión siempre y cuando se respete la filosofía del colegio.
5. Tener material didáctico para un mejor rendimiento académico, de acuerdo a las posibilidades de la institución.
6. Participar activamente en celebraciones, convivencias, actos deportivos, culturales, retiros espirituales.
7. Recibir puntualmente el salario y sus prestaciones de acuerdo con el contrato realizado.
8. A que se guarde y respete su privacidad (dirección, teléfono, vida familiar, etc.) frente a los padres de familia y a los alumnos.
9. A ausentarse del colegio en caso de enfermedad o calamidad doméstica, previo aviso a la rectoría y autorización. Se debe reportar la incapacidad médica cuando ésta sea expedida.
10. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
11. Elegir y ser elegido como representante de los educadores ante el consejo directivo y demás organismos existentes en el colegio.
12. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
13. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica educativa y su desempeño profesional.
14. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
15. Ser reconocido como persona y en su desempeño como educador mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
16. Todos los derechos contemplados para los educadores en el Reglamento Interno de trabajo del Colegio Nazaret.

Artículo 56. DEBERES DE LOS DOCENTES: San José Manyanet decía que los medios más eficaces para que nuestra educación produzca frutos abundantes entre la juventud que frecuenta nuestras escuelas, son: trato amable, persuasivo, animado de una prudente indulgencia y de una suave severidad.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, **la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"**, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el educador del Colegio Nazaret tiene el deber de:

1. El primer y principal deber es presentarse siempre dando testimonio de vida cristiana católica.
2. Proporcionar un ambiente de familia, de comprensión, amor y alegría al estilo de Nazaret.
3. Amar y valorar su profesión y a sus estudiantes.
4. Conocer, respetar, asumir y amar la filosofía del colegio e identificarse con ella.
5. Fomentar el trabajo en equipo y la sana convivencia entre los docentes con espíritu de colaboración y responsabilidad.
6. Colaborar en todo y siempre con la rectora, los coordinadores, y demás compañeros.
7. Llegar puntualmente al trabajo y no faltar a éste sin causas debidamente justificadas ante rectoría. Avisar a la rectora o coordinadora de disciplina por teléfono en caso de ausencia, no por los compañeros de trabajo. En caso de incapacidad debe reportar el formato de la EPS.
8. Cumplir con el horario de la jornada escolar respondiendo por las funciones que le han sido asignadas y estando disponibles para las suplencias que le sean encomendadas por el coordinador/a o la rectora.
9. Cumplir con el proceso de acompañamiento de los estudiantes en todo momento (descansos, actos culturales, domingos familiares, actos religiosos, desplazamientos, salidas pedagógicas, etc.)
10. No permitir a los estudiantes la salida de la Institución para una actividad fuera del colegio sin la autorización por escrito de sus padres o acudientes.
11. Durante las horas en las que no tengan clases deben permanecer en la sala de profesores de su nivel.
12. Asistir todos los días a la reflexión a no ser que tenga autorización de la rectora o coordinadora para lo contrario.
13. Transmitir los valores del colegio a sus estudiantes y fomentar en ellos el sentido de pertenencia.
14. Orientar, evaluar y corregir a los estudiantes no sólo en conocimientos sino también en sus hábitos y actitudes siendo siempre un ejemplo para ellos.
15. Dar cumplimiento a los planes de estudio y órdenes de la dirección y/o coordinación académica y al ministerio de educación nacional y secretaría municipal en todas sus reglamentaciones.
16. Actualizarse permanentemente en cuanto a los contenidos de su especialidad, legislación escolar vigente, metodología educativa y recursos pedagógicos.
17. Asistir y participar en todas las reuniones, actos y actividades programadas o convocadas por el colegio y motivar a los alumnos en las que se precise la presencia y participación de ellos.
18. Presentarse siempre de forma adecuada, de acuerdo a los parámetros exigidos por el colegio y exigirlo de igual manera a los alumnos.
19. Entregar puntualmente todos los libros reglamentarios y los documentos solicitados desde rectoría, coordinación, secretaría y/o administración.
20. Guiar el proceso formativo de los estudiantes y cumplir a cabalidad con los deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades complementarias.
21. Hacer buen uso del material didáctico y entregarlo según inventario cada vez que se le exija y a final de año.
22. Velar para que todos respeten y cuiden los materiales y dependencias de la Institución.
23. Velar para que entre todos se dé la disciplina y el aseo necesario para una sana convivencia y para poder llevar a cabo la labor educativa que se realiza en la Institución.
24. Corregir oportunamente los trabajos escolares asignados y los exámenes y dar a conocer a los estudiantes los logros alcanzados en los distintos periodos.
25. Responsabilizarse del comportamiento de todos los educandos de la Institución, no sólo del grupo que se le ha asignado, durante toda la jornada escolar y en las inmediaciones de la Institución a la entrada y salida de la misma.
26. No participar en fiestas ni reuniones organizadas por los alumnos o sus padres que vayan en contra de los principios morales, ni acompañarlos en viajes o en paseos si no es con el consentimiento de rectoría.
27. Aplicar lo establecido en el presente manual de convivencia.

28. Mantenerse en continua comunicación con los padres de familias, informándoles del proceso formativo de su hijo a nivel académico, humano y religioso. Asegurarse de que el alumno/a hace llegar las notificaciones del colegio y de los docentes a sus padres, así como las citas que solicitan para las entrevistas con ellos.
29. Informar oportunamente a coordinadoras y rectora de todas aquellas anomalías o irregularidades que se presenten en alumnos/as concretos, en grupos de aula o en padres y acudientes de los alumnos, ya sea de tipo académico, disciplinario u otro.
30. Dar a conocer oportunamente a los alumnos la estructura del área, estándares e indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
31. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
32. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
33. Velar por el bienestar emocional de los/las estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL que se esté dando a un/a estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero ya que la denuncia de uno de estos actos sobre un alumno prevalece sobre el secreto profesional.
34. Abstenerse de impartir clases particulares a estudiantes del colegio.
35. Por ningún motivo recibir dinero a estudiantes, padres de familia, compañeros de trabajo, sin la debida autorización del colegio.
36. Por ningún motivo debe promover rifas, ventas entre compañeros, estudiantes, padres de familia o demás personal de la institución.
37. De acuerdo con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 57. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES

1. Hacer reconocimiento a los educadores que se destaquen en su desempeño laboral dentro de la institución, con copia a la hoja de vida.
2. Dar a conocer públicamente procesos significativos que los educadores gestionan.
3. Exaltar la labor educativa del educador teniendo en cuenta su antigüedad (5, 10, 15, 20, 25 años o más) en la institución.
4. Otorgamiento de subsidio económico a los hijos de los educadores que lleven 3 o más años en la institución en forma continua, y que demuestren sentido de pertenencia con el colegio.

Artículo 58. CORRECTIVOS A LOS DOCENTES El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el reglamento interno de trabajo y el código sustantivo del trabajo.

CAPITULO IX

OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 59. LOS EGRESADOS: Los egresados del “Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret” (CESFN), deben destacarse por:

1. Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con orgullo y respeto de ella.
2. Demostrar un alto sentido de pertenencia con la institución.
3. Llevar un estilo de vida regido desde los valores cristianos católicos al estilo de Nazaret.

Artículo 60. LOS EGRESADOS TIENEN DERECHO A:

1. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
2. Pertenecer como miembro activo del consejo directivo.
3. Conformar un grupo representativo de egresados.

Artículo 61. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO: El “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) ha tenido una importante influencia en el desarrollo del barrio que lo circunda y en las personas que lo habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes del mismo, por esta razón, nos ha sido fácil encontrar personas comprometidas que deseen participar en las reuniones del consejo directivo.

CAPITULO X

DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 62. COORDINADOR GENERAL.

En comunión con la rectora debe velar por la buena marcha del plantel. En ausencia de la misma asume sus funciones.

Artículo 63. COORDINADORES ACADÉMICOS Y DE DISCIPLINA

Nombrados por la rectora colaboran en la organización del centro educativo.

Corresponde al coordinador académico:

- Fomentar el interés por el estudio y proponer seminarios y conferencias de carácter académico.
- De acuerdo con la rectora, debe revisar los programas y parcelaciones.
- Es competencia del coordinador de disciplina:
- En perfecta coordinación con la rectora, procurar el máximo orden dentro del Plantel.
- Velar por el buen mantenimiento del mismo.
- Comprobar las inasistencias, retrasos de profesores y estudiantes y velar por el recto cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

CAPITULO XI

OTROS SERVICIOS

Artículo 64. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PORTERÍA

1. La recepcionista debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atenderá con acogida a las personas que lleguen al colegio para requerir la información que necesiten.
2. No debe permitirse el ingreso ni la salida de estudiantes sin previa autorización en la agenda, firmada por el padre/madre de familia y por el coordinador de disciplina o la rectora. En el caso de la salida, siempre debe realizarse acompañado por un acudiente.
3. Nunca se dejará salir solo al alumno/a, ni aun trayendo un papel firmado por los papás autorizándolo a salir solo.
4. Debe controlar el acceso a aquellas personas particulares que soliciten algún servicio del colegio. Los padres de familia sólo pueden ingresar a la institución, para acudir a alguna de las oficinas o con previa autorización para ser atendidos por los profesores.

5. Debe prohibir la entrada de vendedores ambulantes así como promotores de productos de cualquier tipo. Esta información se recogerá por escrito y se hará llegar a la oficina correspondiente.
6. El/la recepcionista está autorizado/a para revisar los paquetes, bolsos o similares que ingresen o porten a la salida los visitantes y padres de familia.
7. Debe reportar a la rectora o a la administradora todos los inconvenientes o novedades que se presenten en el ejercicio de su trabajo.
8. Los alumnos sólo podrán utilizar el teléfono público, durante el horario escolar con una autorización escrita por el coordinador de disciplina o académico o de la rectora en la agenda.
9. Las llamadas telefónicas a profesores o personal del colegio no se pasarán en horario escolar, a no ser en caso de una urgencia familiar. El/la recepcionista se encargará de anotar el mensaje y hacérselo llegar.
10. El/la recepcionista tiene prohibido recibir loncheras, dinero, materiales de estudio u otras encomiendas particulares.
11. El ingreso de los proveedores de la tienda, tendrá un horario específico, fuera del cual no le será permitido pasar.
12. El/la recepcionista no puede abandonar su lugar de trabajo sin autorización previa.
13. Debe dar información oportuna de todo aquello que le hayan autorizado las directivas del colegio.
14. Debe tomar nota de los recados y comunicarlos lo más rápido posible.
15. No debe permitir el ingreso de los alumnos a la zona de portería durante el horario escolar a no ser por causa justificada.

Parágrafo 1º. Quienes visiten el colegio deben anunciarse en la portería, guardar siempre buena disposición y cultura en el trato y en el vestir, ser respetuosos/as con los implementos del colegio y por ningún motivo dirigirse a otros espacios del colegio distintos a los cuales se le permitió la entrada.

Parágrafo 2º. Las llamadas telefónicas urgentes podrán ser autorizadas por la rectora, los/las coordinadores/as bien sea de disciplina o académicos(as). De no estar presente ninguna de las anteriores la autorización podrá concederla cualquier religiosa de la Comunidad Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

Artículo 65. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA

1. El/la secretario/a debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atender con acogida a las personas que lleguen a su oficina para requerir sus servicios.
2. Para la tramitación de cualquier documento se requiere pagar primero en la Administración los costos pertinentes y con el desprendible que le entreguen deberá encargar sus documentos en la secretaría.
3. El/la secretario/a dispone de cinco (5) días hábiles para entregar los documentos solicitados.
4. La documentación solicitada solo será entregada a los padres o acudientes.
5. El retiro de los documentos del estudiante y de la hoja de vida, implica la pérdida del cupo. Esta papelería no se entregará por ningún motivo a los estudiantes, deben recogerla los padres de familia o acudientes.
6. El horario de secretaría se comunicará al principio de año por la página web del colegio. Abstenerse de llamar fuera de ese horario.
7. Los alumnos sólo podrán solicitar servicios de secretaría durante los descansos, nunca en horario escolar.
8. El/La secretario/a debe cuidar su espacio. Por seguridad y respeto hacia su trabajo no se permitirá el ingreso de alumnos, de profesores o de otros trabajadores si no es por motivo del servicio que se presta en la oficina.

ARTICULO 66. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

1. El/La administrador/a debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atenderá con acogida a las personas que lleguen a su oficina para requerir sus servicios.
2. El horario para el servicio de Administración se comunicará a través de la página web del colegio al principio de año. Fuera de ese horario no se atenderá si no es con cita previa con la administradora.
3. El pago de matrículas y pensiones no se recibirá bajo ningún concepto en efectivo. Debe cancelar el valor indicado en las oficinas bancarias que se determinen. El consignatario es el/la alumno/a, no el padre de familia ni quien realiza el pago.
4. No se recibirá ninguna consignación realizada con cheque ni por transacción desde otra entidad bancaria. No se reciben fotocopias de consignaciones ni la remisión de éstas vía Fax ni vía Internet.
5. El pago debe regirse por el sistema de recaudo vigente en el colegio.
6. El retraso en el pago de las pensiones supone el pago de sanción por mora.
7. Cada padre de familia debe conservar la constancia de pago de pensiones y otros servicios.

8. El paz y salvo sólo se firmará cuando el alumno haya realizado todos los pagos de las pensiones y otros pagos que adeuden; en caso de negligencia con el material del colegio, haya abonado los daños realizados al mismo.
9. El día de la entrega de boletines y de matrículas no se reciben pagos.

Artículo 67. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

1. El servicio de Psicología del Colegio Nazaret se ofrece especialmente a los alumnos/as y padres de familia, aunque también se podrán beneficiar de él en casos particulares, los trabajadores de la comunidad educativa.
2. Para el servicio de psicología se debe solicitar cita previa. Los alumnos, a través, de su guía de curso; los padres de familia, por teléfono, con la recepcionista y/o por medio de la agenda del/a estudiante
3. Los profesores a través de las coordinaciones también pueden remitir a un alumno/a si lo consideran oportuno.
4. La respuesta a su solicitud le será remitida por escrito asignándole día y hora. En el caso de los alumnos, el psicólogo/a escribirá la hora de salida, al terminar.
5. En caso de no poder asistir, se debe anular la entrevista con 24 horas de antelación.
6. Desde el servicio de psicología se realizarán asesorías, pero no procesos psicológicos o clínicos que conlleven más de tres citas mensuales.
7. Desde el servicio de psicología también se orientará a los profesores en el procedimiento a seguir con alumnos/as que manifiesten unas particularidades comportamentales o en su proceso aprendizaje.
8. La/el psicóloga llevará registro de los/as estudiantes que le sean remitidos en una carpeta por estudiante donde se registrarán los datos personales del/a educando/a. Estas carpetas gozarán de confidencialidad y sólo podrán ser abordadas por las personas a quienes rectoría autorice por escrito, con fines estrictamente profesionales.

Artículo 68. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE MEDICO Y AUXILAR DE ENFERMERÍA

1. El médico y la enfermera prestarán sus servicios todos los días en el horario que se les indique a principio de curso.
2. Para ser atendido en la enfermería, debe asistir con un profesor o llevar la autorización del mismo firmada en el formato que para este existe, con la hora de salida de clase. La enfermera firmará la hora de salida del servicio.
3. El servicio de enfermería será prestado para urgencias ocasionadas por lesiones ocurridas en el colegio o por malestar general desarrollado en el curso del día.
4. Los/as alumnos/as que necesiten tratamientos específicos deberán traer la fórmula médica y una hoja con las indicaciones de horarios, dosificaciones, etc. firmado por el padre/madre de familia. Deberán suministrar el material necesario para el tratamiento o las curas.
5. En la enfermería sólo ingresará el alumno que va a recibir atención.
6. Si el malestar persiste se avisará a la familia para que recojan al alumno/a y lo lleven a su casa o al servicio de urgencias de la EPS. En caso de no encontrar a ningún familiar o de una urgencia, la enfermera acompañará al alumno a la EPS hasta que se apersonen sus acudientes. Recordar que no atienden sin la fotocopia del carné del alumno/a y de la persona cotizante (es un requisito en la papelería de matrícula).
7. Recordar actualizar los teléfonos en portería para poder localizar a los acudientes en caso de urgencia.

CAPITULO XII

DEL USO DE AULAS ESPECIALIZADAS

Artículo 69. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS

1. Los estudiantes sólo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.
2. Las prácticas de laboratorio solo se podrán realizar cuando esté presente un profesor autorizado.
3. Todos los alumnos del grupo al que le corresponda la práctica, deberán permanecer dentro del laboratorio durante el desarrollo de la experiencia correspondiente.
4. El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerse en forma organizada.
5. Todos los estudiantes que van a realizar la práctica deben presentarse con la bata de laboratorio. El no tenerla equivale a bajo.

6. En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados estén completos y en perfecto estado. En caso que falte algo, deben reportarlo inmediatamente al profesor encargado. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado. Los estudiantes se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
7. Cada estudiante debe permanecer durante toda la práctica de laboratorio en el puesto de trabajo asignado.
8. Los estudiantes deben manipular con prudencia los reactivos utilizados en la práctica correspondiente.
9. Al laboratorio está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
10. Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
11. Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.
12. Dentro del laboratorio no se debe correr, ni jugar.
13. Los estudiantes deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mecheros, reactivos, entre otros).
14. No se debe tocar ni probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.
15. No se deben mezclar sustancias al azar.
16. Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor autorizado.
17. No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no necesiten para esa práctica, pues esto puede atentar contra su propia seguridad y la de los demás.
18. No extraer del laboratorio implementos, equipos y/o reactivos sin autorización escrita de la rectora

Artículo 70. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE SISTEMAS

1. No ingresar con maletas a la sala de sistemas, sin previo permiso del educador.
2. No ingresar USB, CD-ROM o CD-RW o DVD, sin autorización del educador.
3. Nunca ingrese elementos de Hardware o Software de otros lugares (como los personales).
4. Velar por el buen uso de los equipos de la sala.
5. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
6. Mantener un buen estado y respetar los avisos y señales de seguridad.
7. Verificar que los equipos de sistemas estén en óptimo funcionamiento (CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y LA MULTIMEDIA) en caso contrario informarle al educador encargado.
8. No energizar los equipos hasta revisar que las terminales estén firmemente conectadas y aseguradas.
9. Antes de encender los equipos, comprobar que la fuente de voltaje o regulador se encuentre apagada. Después de encenderlo continuar con la CPU y después el monitor.
10. Al terminar la práctica dejar el equipo encendido.
11. No cambiar elementos de hardware de un computador a otro.
12. No cambiarse de equipos sin previa autorización.
13. Siempre asuma que la fuente está energizada, cualquier regulador o equipo en la sala de sistemas se puede energizar en cualquier momento.
14. Evitar colocar cerca de las fuentes de voltaje: cables, correas, prendas de vestir, collares, etc.
15. Responder por las alteraciones y daños en el hardware y software de los equipos utilizados.
16. No extraer de la sala equipos o parte de los mismos sin autorización escrita de la rectora.

Parágrafo 1: Los puestos de trabajo deben quedar en el mismo estado de orden y limpieza en el que se encontraron.

Parágrafo 2: En el caso de acceso a Internet:

- a. No se permite el uso de Internet sin la autorización del profesor. Los alumnos que se encuentren visitando otras páginas diferentes de las indicadas serán sancionados.
- b. Está prohibido ingresar a páginas donde ofrezca lenguaje soez, violencia y sexo.
- c. Está prohibido ingresar a páginas donde se irrespete la integridad del prójimo.

Artículo 71. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE MÚSICA

1. Queda totalmente prohibida la entrada a los alumnos si no están acompañados del profesor.
2. Queda totalmente prohibido a alumnos o profesores sacar de la sala ningún instrumento sin autorización por escrito de la rectora.
3. Velar por el buen uso de los instrumentos y materiales de la Sala.
4. Utilizar los instrumentos siguiendo las indicaciones del/la profesor/a.
5. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.

Artículo 72. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE PSICOMOTRICIDAD Y MATERIAL DEPORTIVO

1. Mantener el orden en la sala de Psicomotricidad.
2. Sólo pueden ingresar a la Sala de Psicomotricidad los alumnos acompañados del/ la un profesora de educación física.
3. Conservar y cuidar todos los materiales deportivos y utilizarlos sólo con este fin.
4. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
5. Durante la clase sólo se pueden utilizar los materiales siguiendo las instrucciones del profesor.

Artículo 73. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES

73.1. Profesores:

1. Reservar con anterioridad el horario y los equipos que se necesitan.
2. No conectar o desconectar los equipos sin autorización y/o supervisión del docente encargado.
3. Organizar a los alumnos a la entrada y la salida de la sala, dejando la sala organizada y limpia y con las sillas bien dispuestas.
4. Velar por el buen uso de las sillas y enseres de la sala.
5. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
6. Reportar cualquier anomalía al Docente encargado.
7. No dejar la sala abierta al finalizar la sesión ni dejar a los alumnos solos en la sala en ningún momento.
8. En caso de necesitar el video beam solicitar autorización por escrito con anterioridad a la persona encargada.

74.2. Alumnos:

1. Utilizar las sillas y enseres de la sala de manera adecuada, manteniéndolas en buen estado.
2. No mover las sillas sin autorización.
3. No conectar o desconectar los equipos sin autorización y/o supervisión del docente encargado.
4. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
5. Dejar las sillas organizadas después del uso de la sala y en óptimas condiciones.
6. Reportar y entregar al docente cualquier objeto encontrado en la sala.

CAPITULO XIII EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 74. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

- Estudiantes matriculados.
- Padres de familia o acudientes.
- Los docentes vinculados a la Institución.
- Los directivos docentes.
- Personal de servicios generales
- Los egresados.
- Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el colegio.

Artículo 75. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, la consulta estudiantil, la revocatoria del mandato y la conformación de consejos legales.

El Colegio Nazaret, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malsanas vividas en la cotidianidad.

Artículo 76. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 y " **la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"** .

En el Colegio Nazaret el gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos:

1. Rectora, nombrada por la Congregación de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Consejo Directivo
3. Consejo Estudiantil
4. Consejo Académico
5. Consejo de Padres

Artículo 77. LA Rectora O Directora

Es la representante legal del Centro ante el Ministerio de Educación Nacional y actúa siempre en nombre de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret. Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, el Artículo 10 Ley 715 de 2001, **la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"**, **el decreto 1965 de 2013** y las directrices de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales son sus funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia ;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De conformidad con la Ley 715 de 2001

1. Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la asignatura.

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al año a los padres de familia, los educadores a cargo de cada curso, cada asignatura, los horarios para cada curso.

De conformidad con lo establecido en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la rectora tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los/las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños/as y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 78. CONSEJO DIRECTIVO

78.1. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. De acuerdo a la ley 115 de 1994 está constituido por:

- La rectora, que convoca y preside todas las reuniones
- Dos representantes de la Comunidad Religiosa, Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
- Dos representantes de los docentes, elegidos en consejo de profesores, que tengan por lo menos tres años de antigüedad en el centro, se identifiquen con su filosofía y den testimonio de vida cristiana.
- Dos representantes de los padres de familia o acudientes, elegidos por el consejo de padres de familia, que tengan por lo menos dos años de antigüedad en el centro, que se distingan por el sentido de pertenencia al colegio, y el respeto a su filosofía y den testimonio de vida cristiana.
- Un representante de los alumnos elegido por el consejo de estudiantes, y que esté cursando el último grado.
- Un representante de los ex alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del sector productivo circundante al colegio.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el gobierno nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Parágrafo 1º. El profesorado, personal de administración elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de **dos** años.

Parágrafo 2º. A las reuniones del consejo directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa o un asesor técnico. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.

78.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los artículos 143 y 144 de la ley 115 de 1994, los artículos 21, 22 y 23 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la rectora.

3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los/as estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia de la institución.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación del consejo de padres. (Decreto 1286 de 2005)
12. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de la propuesta de la Administración.
13. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
14. En caso de ser requerido por la rectoría, el consejo directivo podrá brindar asesoría en asuntos disciplinarios, organizativos u otros que lo ameriten.
15. Aprobar la lista de útiles escolares. (Ley 1269 de 2008, parágrafo 1°)

Parágrafo 1º. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 79. EL CONSEJO ACADÉMICO: El consejo académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

Artículo 80. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El consejo académico del colegio estará Integrado por: la rectora quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 81. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el decreto 0230 y el decreto 3055 de 2002, el consejo académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación continua del rendimiento de los/as estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los/as/los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 82. COMITÉ DE DISCIPLINA: Lo conforman la rectora, el coordinador de disciplina y los docentes. Su objetivo es evaluar el comportamiento de cada estudiante frente al acatamiento de las normas que facilitan la convivencia.

Artículo 83. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA:

1. Analizar y presentar informe de la realidad disciplinaria del grado y la de cada estudiante en particular.
2. Garantizar el cumplimiento del debido proceso cuando se ponga en consideración una sanción o estrategia formativa.
3. Recomendar la suspensión de un/a estudiante, la cancelación inmediata del contrato de matrícula o la no renovación de la matrícula para el año siguiente por razones disciplinarias, conductuales o éticas.
4. Identificar los nombres de las/los estudiantes del grado que ameriten reconocimiento de excelencia por su disciplina y conducta, para que el guía de curso lo asiente en la hoja de vida como en el informe periódico del/ la estudiante.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 84. PERSONERO

El personero debe ser un/una estudiante de grado undécimo, destacado/a por su buen rendimiento académico y disciplinario y estar identificado/a con la filosofía del plantel. Es el/la encargado/a de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994). El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 1º. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

84.1. REQUISITOS PARA SER PERSONERO/A: un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería al director del proyecto de democracia.
4. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el manual de convivencia.
5. No haber tenido nunca compromiso, o seguimiento académico y/o comportamental.
6. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
7. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
8. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo 1º. El rector o la rectora pueden delegar en el proyecto de democracia e instrucción cívica, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Parágrafo 2º. El día de la elección no se permite realizar proselitismo. La campaña debe estar sujeta a las fechas y parámetros establecidos por la institución.

84.2 PERFIL DEL PERSONERO

1. Destacarse en las cualidades del perfil del alumno de Nazaret.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Debe ser un conocedor del manual de convivencia de la institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.

Parágrafo 1º. Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

84.3. FUNCIONES DEL PERSONERO: De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 (artículo 28), el colegio señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación en sintonía con las directivas del colegio.
2. Presentar ante la rectora las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga las veces, las decisiones de la rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva.
6. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
7. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
8. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
9. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
12. Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
13. Destacarse por su disciplina, comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores del colegio.
14. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
15. Demostrar inquietud intelectual.
16. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico.
17. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
18. Reunirse como mínimo cada bimestre con la coordinación de pastoral y democracia y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso de su proyecto.
19. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.

Parágrafo 1º. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el equipo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

84.3 ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante de Nazaret, siempre y cuando haya mantenido este perfil.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

84.5 REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero, representantes al consejo de estudiantes) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Parágrafo 1º. Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

Artículo 85. CONSEJO ESTUDIANTIL

El decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

85.1 PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 86.1

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Tener un desempeño superior en su proceso de formación integral en el último año.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.

4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante de Nazaret.
8. Es competencia del guía de curso y los coordinadores respectivos analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

85.2. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): el Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado.

El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el consejo directivo de la institución; y el candidato elegido del grado décimo representa a los estudiantes ante el consejo académico.

85.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al consejo de estudiantes:

46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82

83
84
85
86
86.3

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del consejo directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al rector(a) al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Elegir al presidente del consejo de estudiantes, el cual pertenecerá al comité de convivencia escolar.
12. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 86. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

86.1. MIEMBROS DEL CONSEJO. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

86.2 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

86.3 CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68

69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
87.3

1. Estar vinculado al colegio. (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el consejo de padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

La rectora del colegio.

El administrativo, directivo o educador, designados por la rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

86.4. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El consejo de padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

86.5. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El consejo de padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo consejo de padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

86.6. FUNCIONES

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

Corresponde al consejo de padres:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del menor.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas del mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
11. Todas las decisiones sugeridas en el consejo de padres se llevarán a estudio al consejo directivo.
12. Elegir el presidente del consejo de padres, el cual participará en el comité de convivencia escolar.
13. Elegir secretario(a), quien deberá llevar registro de cada una de las reuniones mediante actas.

Parágrafo 1: El Consejo de Padres del centro educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 2: Los padres que falten a las reuniones sin excusa en dos ocasiones quedan excluidos del consejo y quedará en su lugar la persona que hubiere quedado de suplente en las elecciones de principio de curso. Asimismo quedarán excluidos los que incumplan lo establecido en el manual de convivencia. El Consejo de Padres tendrá la autoridad para excluir del mismo a aquellos padres de familia que de manera continua entorpezcan el ritmo y las finalidades fundamentales de las reuniones del consejo, saltándose las normas del sano diálogo y la convivencia

86.7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.
- 31.
- 32.
- 33.
- 34.
- 35.
- 36.
- 37.
- 38.
- 39.
- 40.
- 41.
- 1.

2. Por decisión del consejo de padres.

3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo/a o estudiante a quien represente.

86.8. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO:

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

86.9. PARTICIPACIÓN DE PADRES QUE NO PERTENECEN AL CONSEJO DE PADRES: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del consejo de padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la rectora del colegio o su delegado.

86.10 PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

CAPÍTULO XIV LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 87. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

87.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La Rectora del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente coordinador del área de socio-afectividad
- Los coordinadores de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La Rectora será la presidenta del comité escolar de convivencia. En ausencia de la rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

87.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia de la presidenta. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

Artículo 88. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del sistema de convivencia escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de pastoral
- Proyecto de armonía laboral
- Proyecto de recreación y deportes
- Proyecto de ecología y medio ambiente
- Proyecto del plan lector
- Proyecto de socio-afectividad

- Proyecto del desarrollo del pensamiento
- Proyecto de convivencia escolar

PARÁGRAFO 1: En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el título II capítulo 1 de la constitución nacional.

Artículo 89. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

89.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- 1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Lidera los ajustes del manual de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título iii del **decreto** 1962 del 11 de septiembre **“Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”**.

- Propone políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.
- Fomenta el mejoramiento de la convivencia escolar a través del conocimiento del manual de convivencia, como un programa de formación transversal a todos los procesos institucionales con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos.
- Lidera el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar, por medio de las formaciones a maestros, estudiantes y escuelas de padres.
- Fortalece la implementación y evaluación del proyecto de socio-afectividad para la educación en la afectividad desde el preescolar hasta el grado once, teniendo en cuenta las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentran los estudiantes.
- Garantiza el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articula el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para

la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Genera mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción para desarrollar procesos de formación en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, en el contexto escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Contribuir al fortalecimiento de la autoestima, el respeto por el cuerpo y la toma de decisiones asertivas a través del trabajo en los diversos proyectos que ofrece la institución, conllevando a la prevención del embarazo en la adolescencia.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, coliseos, tienda escolar, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.
- Motivar a los/as estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Capacitar a los/as estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.

- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- Reflexionar con los/as estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Vincular a las entidades públicas encargadas de prevención, para desarrollar procesos de intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

- Asiste oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Convoca a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo cuando se le requiera.
- Brindar asesoría desde el departamento de psicología cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
- Aplica los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniéndose en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.
- Activa la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: hospital local, policía metropolitana, fiscalía unidad de infancia y adolescencia, ICBF – instituto colombiano de bienestar familiar y secretaría de educación.

89.2 ESTABLECIMIENTO DE PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.

- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo/a un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PARA LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los/as estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los/as estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

89.3. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 90. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. Activación de Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Cuando se evidencie o se reciba información acerca de que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, el colegio iniciará el proceso de atención al caso. Se recibirá la información del caso, la cual puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará radicado consecutivo en el archivo del comité.
- b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la asignatura.

Desde el colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del comité escolar de convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio. Se comprometerán a guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
 - Copia de los archivos y los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
- c. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
 - d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
Desde el colegio el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el comité escolar de convivencia.
 - e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia.
Desde el colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el comité escolar de convivencia según lo estipulado en el manual de convivencia.

- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el reglamento interno del comité.

- g. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas:

- Policía Nacional
- Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia
- Policía de Infancia y Adolescencia,
- Defensoría de Familia
- Comisaría de Familia
- Inspector de Policía
- ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Puesto de salud u Hospital más cercano
- Bomberos,
- Cruz Roja
- Defensa Civil,
- Medicina Legal
- Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la rectoría, coordinación, secretaría y sala de Docentes.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Artículo 91. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que .no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o distrital o a la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Artículo 92. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado.
- b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos.
- d. La corresponsabilidad.
- e. La exigibilidad de los derechos.
- f. La perspectiva de género.
- g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 93. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - f. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - g. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - h. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 - i. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - j. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 94. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
 - Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
 - Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.

- Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los/as compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

2. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título iv del libro ii de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente.

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.

- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas prohibidas, durante las actividades programadas por la institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Artículo 95. PROTOCOLOS: Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El Presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social

para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
El presidente del comité escolar de convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional.
3. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

Artículo 96. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en salud mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el plan obligatorio de salud, en el marco del sistema general de seguridad social en salud.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 97. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El consejo directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 98. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la rectora para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del manual de convivencia.

Artículo 99. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la rectoría, el consejo académico o de la tercera parte del consejo directivo.

Artículo 100. El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

Artículo 101. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 01 de diciembre del año escolar 2015

CAPÍTULO XVI SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la ley general de educación (ley 115 de 1994), el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, que deben realizar los establecimientos educativos

RESUELVE

Artículo 102. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo como marco de referencia el decreto 1290 de 2009 y el PEI del colegio se establecen los siguientes criterios de evaluación y promoción.

1. Referencial. La evaluación debe respetar las normas y parámetros señalados tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por el PEI de la institución: estándares, lineamientos curriculares, logros según resolución 2343, mallas curriculares, proyectos, planes de mejoramiento, decretos y resoluciones del MEN, entre otros.
2. Integral. La valoración debe evidenciar integralidad en las dimensiones cognitiva, ética, social, afectiva y procedimental, de acuerdo a la edad del/a estudiante.
3. Continua y permanente. La valoración debe ser continua, evidenciando procesos, alcances y metas. Este proceso culminará en una calificación pertinente, justa y equitativa.
4. Sistemática. La evaluación parte siempre del modelo de persona que se quiera educar. De los principios pedagógicos y de la misión y visión del colegio se desprenderá una evaluación institucional coherente con su modelo pedagógico, capaz de integrar en forma total el currículo.

Son propósitos de la evaluación de los/las estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del/de la estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del/de la estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los/las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 103. DERECHOS DEL/ DE LA ESTUDIANTE (Art. 12 Decr. 1290 de 2009)

El/La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado/a de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 104. DEBERES DEL/ DE LA ESTUDIANTE (Art. 13 Dec. 1290 de 2009)

El/La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 105. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA (Art. 14 Dec. 1290 de 2009)

En el proceso formativo de sus hijos/a, los padres/madres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los/las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los/las estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 106. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA (Art. 15 Dec. 1290 de 2009)

De conformidad con las normas vigentes, los padres/madres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los/las estudiantes y promoción escolar
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos/as
- Analizar los informes periódicos de evaluación

Artículo 107. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN estará conformada por todos/as los/las profesores/as que imparten asignaturas a los/las alumnos/as que van a ser evaluados/as y, además, contará con la presencia del/la Coordinador/a, Rectora y/o la persona que ella delegue en su nombre. En casos particulares, se podrá contemplar la presencia de terceros que puedan contribuir desde su rol profesional para los fines propios de la evaluación y promoción.

Se reunirá ordinariamente antes de finalizar cada periodo y de forma extraordinaria, convocada por la rectora, para aquellos casos que lo requieran.

Las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción son las siguientes:

- Evaluar de forma integral y continua a cada uno de los/las alumnos/as al finalizar cada periodo académico y, al terminar el año escolar, para determinar además su promoción. También se reunirá cuando haya alumnos con situaciones pedagógicas pendientes que deban ser resueltas en un momento determinado.
- Evaluar el desempeño académico y convivencial de cada grupo identificando aspectos positivos y negativos y analizando las causales que han incidido en una situación determinada. Se propondrán estrategias para solucionar, fortalecer y/o mejorar cada una de ellas. Estas estrategias serán consignadas en el Acta y evaluadas en la siguiente reunión.
- Al finalizar el primer periodo podrá proponer al Consejo Académico a aquel/aquella alumno/a que considera que reúne las condiciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación para ser promovido, bien anticipadamente, bien en caso de que se encuentre repitiendo el grado.
- Verificar y controlar el cumplimiento del SIE.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias, con las decisiones tomadas, serán consignadas en Acta anexando los resultados individuales de los alumnos y la valoración de cada uno de los grupos.

Artículo 108. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL

Sustentado en el decreto 1290 de 2009, artículo 3 numeral 2, y en el principio filosófico de nuestra pedagogía manyanetiana: cultivar la mente a la par que el corazón, conocido como principio de integridad, el Colegio promueve y aplica una evaluación integral teniendo en cuenta las dimensiones del/a estudiante, en general. Para llevar a la práctica este principio es necesario una labor mancomunada entre estudiantes, docentes y directivas.

El SIE garantiza la valoración integral (aspecto académico, social y personal) y continua de los/las estudiantes de acuerdo a las siguientes estrategias:

108.1 ASPECTO ACADÉMICO:

- Se valorarán los aspectos académicos en el marco de sus respectivas asignaturas y según las escalas valorativas, numéricas y conceptuales descritas en el presente documento. La valoración académica se hará de manera cualitativa bajo la escala nacional establecida por el Decreto 1290 (BAJO, BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR), así como cuantitativamente.
- La valoración del aspecto académico contempla las siguientes dimensiones de la comprensión: Conocimiento, método, praxis o propósito y formas de comunicación.
- Todas las asignaturas evaluarán las cuatro dimensiones de la comprensión, atribuyéndole a cada uno de estos aspectos el valor de la cuarta parte de la nota definitiva que deba ser consignada por periodo o en los boletines finales.
- La evaluación se realizará por asignaturas y no por logros.
- Toda asignatura deberá ser evaluada a través de diversos tipos de evaluación: talleres, exámenes escritos, tareas, exposiciones, investigaciones, carteleras, proyectos, sustentaciones orales, trabajo cooperativo, etc. La prueba escrita no será suficiente para definir la nota definitiva.

108.2 ASPECTO SOCIAL Y PERSONAL:

- Lo social y personal se valorará dentro del informe bajo el concepto de CONVIVENCIA, distinguiendo puntualidad, presentación personal y cumplimiento del Manual de Convivencia en general. La valoración de la convivencia se hará cualitativamente atendiendo a la escala nacional establecida por el Decreto 1290 (BAJO, BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR).
- Asimismo dentro del concepto de convivencia se valorará la asistencia de los padres de familia o acudientes a los talleres y el acompañamiento en el proceso formativo del hijo/a o representado/a. La valoración de la convivencia se hará cualitativamente atendiendo a la escala nacional establecida por el Decreto 1290 (BAJO, BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR).
- Como estrategias para la valoración integral se emplearán la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- Para la puntualidad y la presentación se llevará un registro en el cual se consignarán las llegadas tarde y las faltas en la presentación personal.
- Para el seguimiento del cumplimiento del Manual de Convivencia en general, se utilizará el Observador y la Hoja de Vida donde se reportará el comportamiento del/la alumno/a, destacando sus fortalezas y debilidades y orientando las estrategias dirigidas al mejoramiento continuo. El manejo del Observador es interno y se hará de forma puntual ante cada situación presentada. La Hoja de Vida recoge las mismas fortalezas, debilidades y orientaciones de forma más generalizada, anotando para cada periodo el desempeño social y personal del/la alumno/a. Ambos documentos son conocidos y firmados por padres/madres/acudientes, alumnos/as y docentes.

Para la valoración de padres se lleva un registro de la asistencia a talleres y reuniones, así como de la asistencia a citas. Registros que son conocidos y firmados por ellos.

Artículo 109. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Se fija la Escala de Valoración Institucional de la siguiente forma:

1. Desde los grados 1º a 11º, se adopta la escala de valoración nacional.
 - DESEMPEÑO SUPERIOR: Cumple de forma excepcional con los objetivos propuestos para cada asignatura.
 - DESEMPEÑO ALTO: Su desempeño ha sido satisfactorio en la consecución de los objetivos propuestos para cada asignatura.
 - DESEMPEÑO BÁSICO: Superación mínima de los desempeños necesarios en relación con todas las asignaturas contempladas en el Plan de estudios del C. E. Sagrada Familia de Nazaret, teniendo como referente los estándares básicos las orientaciones y lineamientos del MEN y/o los establecidos en el PEI.
 - DESEMPEÑO BAJO: Se considera como la no superación de los mismos.
2. Desde el grado 1º a 11º, se establece la escala cuantitativa del 0.1 al 5 con la siguiente equivalencia en referencia a la Escala Nacional.

- 4.6 - 5.0 DESEMPEÑO SUPERIOR
- 3.8 - 4.5 DESEMPEÑO ALTO
- 3.3 - 3.7 DESEMPEÑO BÁSICO
- 0.1 - 3.2 DESEMPEÑO BAJO

Parágrafo 1. La nota de 0.1 se adjudicará a aquellos estudiantes que presenten:

- a. Entrega de una actividad académica de un tercero como propia.
- b. Plagio o copia en alguna de sus actividades académicas.
- c. Fallas reiterativas en el no cumplimiento de sus responsabilidades académicas, sustentadas por el/la docente.

Para el desempeño de la dimensión convivencial se utilizará, para todos los grados, la Escala de Valoración Nacional tal como se establece en el Numeral 108.2 del Artículo 108.

Artículo 110. INFORMES DE VALORACIÓN

Periodicidad

Se establecen 4 periodos académicos. El colegio presentará a los padres o acudientes cuatro informes parciales al año, uno por periodo. Cada periodo tiene el mismo valor, es decir, una cuarta parte de la nota global del año escolar. En los informes parciales de cada periodo aparecerá la nota correspondiente al promedio de la valoración de las dimensiones de la comprensión, tanto en la escala nacional como la institucional. Al final del año lectivo, como síntesis y a la vez como globalización del proceso académico, se emitirá un quinto informe donde aparecerá la calificación definitiva del área, tanto en forma cualitativa como cuantitativa.

En el boletín final, además de la escala institucional, se añadirá la equivalencia con la escala nacional y se definirá la promoción del/la estudiante.

110.1 DATOS QUE DEBE CONTENER EL INFORME DE VALORACIÓN

- Nombre y datos de la Institución
- Periodo y fecha del Boletín
- Nombre del alumno/a
- Código del alumno/a
- Grado que cursa
- Asignaturas.
- Notas respectivas de cada asignatura.
- Nombre del profesor que dicta cada una de ellas
- Total de inasistencias justificadas y/o no justificadas
- Desempeño de Convivencia: que contempla para los estudiantes puntualidad, presentación personal y comportamiento. Y, para los padres: Acompañamiento y Asistencia de los Escuela de Padres y reuniones generales; calificado también bajo la Escala Nacional.
- Firma y nombre del Director/a de Grupo
- Equivalente entre la escala Institucional y la

Parágrafo 1: El quinto informe de valoración, se presentará con nota definitiva por áreas y no por asignatura.

Parágrafo 2: En la Secretaría Académica se llevará un registro actualizado de los/las estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración de cada alumno en cada grado cursado y en el caso de los estudiantes con asignaturas pendientes, el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Parágrafo 3: El establecimiento educativo, a solicitud del padre/madre de familia o acudiente, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado.

110.2 ÁREAS FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS

110.2.1 FUNDAMENTALES

Áreas fundamentales (Ley general de educación, artículo 23).

A continuación se describen las áreas fundamentales identificando el grado a la cual aplica.

- **Ciencias naturales y educación ambiental:**
Ciencias naturales y educación ambiental. (1° a 9°)

- Física, química y bioquímica. (10° y 11°)
- **Ciencias sociales:** historia, geografía, constitución política y democracia. (1° a 9°)
- **Ciencias económicas** (10° y 11°)
- **Ciencias políticas** (10° y 11°)
- **Filosofía** (10° y 11°)
- **Educación artística y cultural:**
Arte, música y emprendimiento. (1° a 5°)
Arte y música. (6° a 9°)
Artes. (10° y 11°)
- **Educación ética con inteligencia emocional:** ética, socio-afectividad. (1° a 11°)
- **Educación física, recreación y deportes.** (1° a 11°)
- **Educación religiosa.** (1° a 11°)
- **Lengua castellana:** español y plan lector. (1° a 11°)
- **Idioma extranjero:** Inglés (1° a 11°)
- **Matemáticas.** (1° a 11°)
- **Tecnología e informática.** (1° a 11°)

110.2.2 OPTATIVAS

A continuación se describen las áreas optativas identificando el grado a la cual aplica

- **Desarrollo del pensamiento:**
Filosofía para niños, PEI, ajedrez. (1° a 9°)
PEI (10° y 11°)
- **Comerciales:**
Contabilidad y emprendimiento. (6° a 9°)
Economía financiera, emprendimiento y estadística (10°)
Legislación comercial, legislación laboral y matemática financiera (11°)

Artículo 111. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Estrategias de apoyo para los estudiantes que a lo largo del año hayan alcanzado desempeño básico o bajo.

- Talleres y trabajos pedagógicos.
- Sustentaciones orales y/o escritas.
- Diálogo y asesoría a padres de familia o acudientes.

Los/as estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica que obtengan desempeño bajo en dos (2) o más asignaturas, deben firmar al final del periodo, un compromiso académico. El estudiante que obtenga desempeño bajo en alguna asignatura, recibirá los talleres y/o nivelación de recuperación, los entregará y presentará las evaluaciones correspondientes, en las fechas señaladas en el cronograma de la Institución.

El/La estudiante que por razones válidas y comprobables, (previa autorización del Equipo Directivo de la institución), no alcance a presentar las actividades evaluativas a lo largo del periodo académico, recibirá talleres de refuerzos y presentará los talleres y evaluaciones en el mismo horario y fecha de quienes alcanzaron Desempeño Bajo en las asignaturas. En el registro de calificaciones entregado a los padres de familia, la asignatura aparecerá como No evaluada.

En caso de aprobar la recuperación, la nota final debe aparecer como Desempeño Básico (nota máxima 3.7), se tendrá en cuenta la sumatoria del taller y la evaluación. En caso de no ser aprobada la recuperación, las asignaturas quedarán pendientes para ser habilitadas junto con las otras que compongan el área a la cual corresponde; esta habilitación, se realizará en el año siguiente.

Partiendo de los desempeños de los estudiantes, cada profesor, y para cada asignatura que imparta, establecerá y consignará en su plan anual, conocido por padres/madres/acudientes y estudiantes, estrategias que garanticen los siguientes procesos:

a. DE NIVELACIÓN

Para los/las alumnos/as que durante el desarrollo de las asignaturas contempladas en el plan de estudio, manifiesten dificultad en el alcance de los desempeños mínimos.

b. DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN

Para aquellos alumnos/as que, una vez finalizado el periodo académico y/o la evaluación de las dimensiones de la comprensión, no haya logrado un desempeño básico.

c. DE PROFUNDIZACIÓN

Para aquellos/as alumnos/as que habiendo alcanzado los objetivos propuestos para cada unidad demuestren capacidad para alcanzar un nivel superior en la competencia.

Para la elaboración de estas estrategias el/la profesor/a deberá regirse por las directrices institucionales al respecto.

- El Consejo Académico analizará periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los/las estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- En las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción, los/las docentes y directivos/as docentes analizarán, diseñarán e implementarán estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y para dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

10.1. PROCESO DE AUTO-EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación de los estudiantes comprenderá, mínimo, los siguientes aspectos:

- Responsabilidad (tareas, clases, talleres, otros)
- Participación activa.
- Compromiso.
- Desempeños
- Conocimientos
- Habilidades

Artículo 112. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES

Para los alumnos/as que presentan situaciones pedagógicas pendientes se establecen las siguientes estrategias:

- Una vez que no se han alcanzado los logros mínimos propuestos para cada asignatura, el/la alumno y el padre/madre/acudiente de familia serán informados de la situación pedagógica a través del boletín y/o de información verbal y se les comunicará la fecha para las recuperaciones, que se llevarán a cabo iniciando el periodo siguiente. En el caso del cuarto periodo académico, los estudiantes que hayan dejado asignaturas pendientes para recuperación, deberán realizarlas en el mes de noviembre, según las fechas establecidas.
- Para las recuperaciones el/la estudiante deben presentar un taller, que tendrá un porcentaje del 30% y una evaluación con un porcentaje del 70%, para el 100% de la nota final de recuperación.
- Las recuperaciones de los periodos uno, dos y tres se harán dentro del horario escolar normal. Los/as docentes comunicarán, tanto a los padres de familia como a los estudiantes, la fecha precisa en que se recibirán los talleres desarrollados y se realizarán las evaluaciones. Las recuperaciones del cuarto periodo se realizarán en horario matutino establecido por el Colegio.
- En el caso de aquellos estudiantes que presentan recuperación y no logran el nivel básico en el área, pasarán directamente a presentar habilitación en el mismo año escolar. En el caso de los estudiantes del grado 11°, deberán presentar sus habilitaciones antes de la proclamación de los bachilleres. En todo caso la habilitación tendrá un costo.
- La nota máxima que podrá obtenerse en una recuperación es 3.7 (Desempeño básico).
- Cada profesor/a procederá a informar al/a la alumno/a y a sus acudientes de los planes de apoyo y refuerzo con el fin de superar la debilidad en su asignatura. El/La Director/a de Grupo, a su vez, citará a los padres/madres/acudientes de familia para evaluar el desempeño global y establecer compromisos de cada parte. El cumplimiento del compromiso se revisará antes de finalizar el siguiente periodo.
- Una vez realizado la recuperación, el Director de Grupo informará al/a la alumno/a y al padre/madre/acudiente, los resultados del mismo.
- El colegio, en caso necesario sugerirá la atención especializada que requiera el/la menor para atender las dificultades que presenta y afectan su desempeño o adaptación escolar. Queda bajo la responsabilidad de los padres/madres/acudientes de familia y de su EPS velar por su cumplimiento.

- Los tiempos de refuerzo serán estipulados por el colegio y aparecerán en el cronograma oficial de la Institución. Quienes no se presenten en el tiempo señalado, a no ser por causa muy grave y comprobable, quedarán con calificación en Desempeño Bajo y su equivalente numérico será cero punto uno (0.1).
- Si transcurrida las habilitaciones realizadas en las fechas establecidas por la Institución, un estudiante no recupera el área pendiente, pero no cumple con las condiciones para reiniciar el grado, se matriculará para el grado siguiente. Si no aprobare la habilitación el área quedará perdida y aparecerá definitivamente con desempeño Bajo en su informe de rendimiento.
- La calificación de la habilitación se obtendrá de la presentación de una prueba que recoge las temáticas del área y se califica sobre 3.7

Artículo 113. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- El/La estudiante que presente resultados satisfactorios en todas las áreas académicas y no presente fallas convivenciales, será promovido al año siguiente.
- El/La estudiante que presente un área con Desempeño Bajo pero que no cumple con las condiciones para reiniciar el grado, será promovido al año siguiente, teniendo que presentar las habilitaciones correspondientes en la fecha estipulada por la Comisión de Promoción y evaluación.

113.1 OTROS CASOS DE PROMOCIÓN:

PROMOCIÓN ANTICIPADA

El Consejo Académico podrá proponer para su promoción a los/las estudiantes que considere que demuestran un rendimiento SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para analizar cada caso particular se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Desempeño SUPERIOR en la totalidad de las áreas académicas y de su dimensión convivencial durante los dos años anteriormente cursados en el colegio o en otra entidad educativa y el primer periodo del año en curso. Si el estudiante viene de otra institución se pedirá informe confidencial de la institución de procedencia (en caso de que proceda)
- Informe psicotécnico completo a cargo de los padres/madres/acudientes de familia y expedido por una entidad certificada en el que se acredite la capacidad del/de la alumno/a para desempeñarse con éxito en el grado siguiente.
- Informe de valoración del psicólogo/a de la institución, reportando la madurez adecuada, a todos los niveles para desempeñarse con éxito en el grado siguiente.
- Evaluación que demuestre que el/la alumno/a supera los conocimientos completos del grado que cursa con un DESEMPEÑO SUPERIOR.

Parágrafo 1: La promoción anticipada sólo se realizará al finalizar el Primer Periodo del año en curso. Para la promoción de un/a alumno/a siempre se debe contar con el consentimiento escrito de los padres/madres/acudientes de familia.

Parágrafo 2: Cumplidos los requerimientos anteriores el Consejo académico, analizará el caso y consignará en el acta la decisión tomada y, si es positiva, en el registro escolar.

Parágrafo 3: No se realizarán dos promociones consecutivas.

113.2 PROMOCIÓN DEL GRADO UNDÉCIMO

Para promover a un/a estudiante del grado Undécimo y otorgarle el título que lo/a acredite como bachiller, éste/a tendrá que:

- Haber aprobado todas las áreas correspondientes al grado Undécimo y no tener faltas en la dimensión convivencial.
- Haber asistido al colegio mínimo en un 95 por ciento (95%) del año lectivo. En caso de que la asistencia haya sido menor, deberá presentar excusas válidas, las cuales deben ser estudiadas detenidamente por el Consejo Académico, quien tomará la última determinación en cuanto a la promoción del/a estudiante.
- Los/as estudiantes que no hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en una de las áreas académicas estipuladas, deben presentarse a una última habilitación, antes de la proclamación de graduandos/as, programada por el colegio. Quien no se presente a esta habilitación o no supere con esta, el área pendiente, se considerará no apto/a para la proclamación. Si a pesar de la última habilitación queda con

un área pendiente pero no se encuentra dentro del rango de no promovido/a la calificación tanto cualitativa como cuantitativa quedará en Desempeño Bajo en forma definitiva.

- Haber cumplido con el servicio social: (80) horas para elaborar, corregir y presentar el proyecto así como ejecutarlo. Para esta certificación deberá presentar la hoja de registro con las actividades, calendario, horario, valoración de desempeño y firmas completas de las personas que le prestaron asesoría en el desarrollo del proyecto. Debe dar cumplimiento a este deber a más tardar al finalizar el tercer periodo académico del grado once.
- Haber presentado las pruebas ICFES.
- Haber presentado y superado la habilitación de todas las áreas perdidas en años anteriores, en la fecha señalada por el colegio. Para su habilitación deberá asumir el costo económico impuesto por la administración del Colegio.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

El/a estudiante de Undécimo grado que no haya sido promovido/a deberá reiniciar este mismo grado en el año siguiente. La promoción es una situación distinta de la proclamación de bachiller. Esta última es un acto protocolario social. La graduación sólo se efectuará en el grado Undécimo.

113.3 PROMOCIÓN EN PREESCOLAR

El nivel de Preescolar se evalúa y promueve de acuerdo al decreto 2247 de 1997 sobre educación Preescolar y al PEI del colegio. En el grado Transición la ceremonia de clausura se denominará proclamación de preescolares para continuar con la tradición del Colegio.

113.4 PROMOCIÓN DE ALUMNOS/AS QUE HAN PERDIDO EL CURSO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

El Consejo Académico podrá estudiar y proponer, a un/a alumno/a que esté repitiendo un grado, sólo si cumple ampliamente con los siguientes requerimientos que se consideran imprescindibles para garantizar el éxito en la decisión tomada:

- Tener un DESEMPEÑO SUPERIOR en la totalidad de las áreas del primer periodo del curso que se está repitiendo y en su dimensión convivencial.
- DESEMPEÑO ALTO en la totalidad de las áreas académicas y de su dimensión convivencial durante los dos años anteriormente cursados al grado en que no fue promovido.
- Los resultados de la evaluación debe demostrar un DESEMPEÑO ALTO tanto en los conocimientos del grado que cursa el alumno/a, así como los del primer periodo del grado al que va a ser promovido.
- Que no deba ninguna asignatura de grados anteriores.
- La decisión sólo se podrá considerar al finalizar el Primer Periodo del año en curso (nunca antes ni después)
- Cumplidos los requerimientos anteriores el Consejo académico, analizará el caso y consignará en el acta la decisión tomada y, si es positiva, en el registro escolar.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Los criterios establecidos por el Sistema Institucional de Evaluación para la no promoción de un/a alumno/a al siguiente grado son los siguientes:

114.1. POR RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- El estudiante que presente DESEMPEÑO BAJO en dos áreas ya sea dos fundamentales o, un área fundamental y una optativa o dos áreas optativas, no será promovido al año siguiente y tendrá que reiniciar el año escolar.
- El/La alumno/a que haya sido promovido al grado siguiente con un área con DESEMPEÑO BAJO, no será graduado/a como Bachiller hasta que supere todas y cada una de las áreas de todos los grados de la Educación Básica Primaria y Media Vocacional.
- El/La alumno que presente por dos años consecutivos, la pérdida de una misma área tampoco será promovido al grado siguiente.

114.2 POR INASISTENCIA:

- El/La alumno/a que supere el 5 % de inasistencia injustificada no será promocionado/a al grado siguiente. Se considera inasistencia como tal la ausencia a la jornada completa.

- Sólo se considerará falta justificada oficialmente aquella emitida por una EPS o un organismo oficial de atención al menor, documento que debe entregarse a coordinación de convivencia en un plazo no mayor a tres días desde su expedición; o permiso institucional que deberá ir firmado por Rectoría.
- En caso de falta justificada, la inasistencia no podrá superar el 25 %.

Parágrafo 1: La comisión de promoción y evaluación es quien decide la validez del 5% de inasistencia injustificada.

El/La estudiante que no ha sido promovido/a contará con el cupo siempre y cuando no haya tenido problemas convivenciales y sea la primera vez que reinicia un grado dentro de la institución.

ARTÍCULO 115. GRADUACIÓN

- En la institución se adelantará solamente la Ceremonia de Grado para los/las alumnos/as de Once, en los otros cursos, niveles y ciclos se celebrará Ceremonia de Clausura.
- El título de Bachiller Comercial se otorga a los/las alumnos/as de Grado Once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el grado Once. Deben aprobarse en su totalidad las áreas, tanto las fundamentales como las institucionales y las de la modalidad Comercial de cada uno de los grados y niveles, así como presentar un rendimiento Básico, Alto o Superior, en la dimensión convivencial. Deberá haber cumplido también con todos los requerimientos propios del ciclo.
- Los/Las alumnos/as que culminen el grado once y pierdan un área ya sea fundamentales u optativa no podrá recibir su grado ni título de bachiller hasta que presente y apruebe la habilitación correspondiente. Esta habilitación debe presentarse en el mismo año académico con el fin de legalizar su situación y recibir el respectivo certificado que lo acredite como bachiller comercial del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret.
- La proclamación es un acto protocolario. La Institución, como despedida y culminación de los/las alumnos/as de una determinada promoción o ciclo organizará dicha celebración para que los padres, madres, amigos, familiares y comunidad educativa puedan celebrar el éxito obtenido. Sin embargo, la Institución se reserva el derecho de cancelar dicho evento en caso de que el alumno/a o grupo de alumnos/as lo amerite por cuestiones convivenciales y/o por probada falta de sentido de pertenencia. Esta consideración se tomará sólo por decisión unánime del Comisión de evaluación y promoción.
- Los/Las alumnos/as de grado Once que no han resuelto para la fecha de los grados su situación académica y/o hayan presentado dificultades convivenciales y/o probado falta de sentido de pertenencia no serán proclamados/as en la celebración. Esta decisión será tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción. Tampoco serán proclamados aquellos/as alumnos/as cuyos padres/madres o responsables de pago de pensiones no hayan cumplido con el compromiso económico pactado y firmado en la matrícula.
- Los/Las alumnos/as de grado 11° que no hayan culminado de forma satisfactoria las (80) horas de servicio social, finalizado el tercer periodo del grado once, no podrán recibir su título de bachiller, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 4210/96 que dice “Cada uno de los alumnos que se encuentran cursando grados entre 9° y 11°, deben realizar el servicio social obligatorio dictaminado por la ley citado en los decretos 2059/62 (Art. 1); 1002/84 (Art. 12); 1860/94 (Art. 39); y 1743/94 Art. 7”.

ARTÍCULO 116. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Para la atención y resolución de reclamaciones de padres/madres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, se establecen las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos:

- El/La alumno/a deberá en primer lugar, acercarse al/a la docente que imparte la asignatura con la cual presenta alguna inconformidad.
- En caso de que no se haya resuelto positivamente, o bien, dada la incapacidad del/de la alumno/a por condicionamiento de edad, para manifestar su inconformidad, el padre/madre de familia o su acudiente, solicitará una cita con el/la profesor/a para resolver la situación.
- De igual forma, podrán proceder a solicitar cita con el/la directora/a de Grupo correspondiente, en caso de que no hayan quedado satisfechos/as con lo hablado con el/la profesor/a pertinente.

- En caso de no encontrar una solución positiva, el padre/madre/acudiente de familia y/o el/la alumno/a podrán recurrir al/a la Coordinador/a Académico/a y/o de Convivencia según corresponda.
- La Rectora será la última instancia para resolución de conflictos antes de proceder a convocar el Consejo Directivo.
- Si, finalmente, y agotadas las instancias persiste la inconformidad, el padre/madre de familia enviará a la rectora una carta solicitando la convocatoria del Consejo Directivo para poner en su conocimiento el caso y que se tome la decisión que proceda.

Para acudir a cada una de las instancias se establece un tiempo hábil máximo de 3 días. En caso contrario no se considerará procedente la reclamación.

ARTÍCULO 117. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para establecer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes o hacer modificaciones al mismo, se procederá contemplando las siguientes fases:

1. Garantizar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, para ello se convocarán representantes de los diferentes estamentos, que son:
 - ESTUDIANTES: Todos los/las alumnos/as miembros del Consejo estudiantil
 - PADRES DE FAMILIA: Todos los miembros del Consejo de Padres
 - DOCENTES: Participarán todos los docentes que laboran en la Institución
 - EGRESADOS/AS: Se convocará a los egresados/as que siguen vinculados a la Institución a través de la Asociación de egresados, participan en el consejo directivo o de algún otro grupo activo.
 - Rectora: Quien convoca y preside la Asamblea.
2. Convocar a la asamblea a reflexionar sobre los objetivos de la Evaluación Institucional y el marco legal que la orienta. En una primera ocasión se harán las propuestas para la creación del Sistema Institucional de Evaluación y una vez aprobado por el Consejo Directivo, serán convocados/as nuevamente para cada modificación que se vea pertinente o para la evaluación del mismo.
3. Delegar una comisión para que retomando los aportes de los miembros de la comunidad educativa elabore el documento del SIE con los ajustes propuestos. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario hasta elaborar un documento final que recoja todas las propuestas de la Asamblea.
4. Presentar el nuevo documento del SIE a la asamblea para su estudio y aprobación. Si el documento elaborado por la comisión es aprobado, se remitirá al Consejo Directivo para su aprobación final.
5. Aprobar el SIE. El Consejo Directivo se reúne y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación, si lo considera pertinente, dejando constancia en el Acta. El Consejo Directivo velará para garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa lo conozcan y delega a la Rectora para que establezca los espacios oportunos.
6. Divulgar el SIE, con sus ajustes o modificaciones. La Rectora debe convocar a cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa al iniciar el año escolar para dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación y siempre que se considere oportuno, de forma especial se informará del mismo a los/las nuevos/as estudiantes, padres/madres de familia y docentes. Asimismo se garantizará la divulgación a través de documento escrito, que se publicará en la página virtual del colegio.
7. Incluir el Sistema Institucional de Evaluación dentro del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 118. GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Con el fin garantizar que los/las directivos/as docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los/las Estudiantes, se establecen las siguientes acciones:

- Publicar y dar a conocer el SIE a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Acompañar y orientar a los/las docentes en la aplicación del SIE, por parte del/de la Coordinadora Académico/a.
- Verificar y controlar el cumplimiento del SIE. Función a cargo del/a coordinador/a académico/a y de la Comisión Evaluación y Promoción.
- Atender a cualquier persona que considere que ha habido incumplimiento por parte de un directivo/a docente, docente o estudiante y se deberá acudir al conducto regular establecido en el presente documento.

El presente Documento rige a partir del año escolar 2017 y es el referente único para la Evaluación Integral de los alumnos del C. E. Sagrada Familia de Nazaret, de acuerdo a las directrices emanadas del Decreto 1290 de 2009.

El presente documento fue revisado por el consejo académico el día 09 de octubre de 2017 con el fin de evaluar la implementación del SIE durante el año y realizar ajustes, atendiendo a las nuevas necesidades institucionales originadas por la implementación de nuevas pedagogías. Modificaciones presentadas al el Consejo Directivo de la institución.

El Consejo Directivo, con fecha 15 de noviembre de 2017, se reúne y aprueba los ajustes al manual de convivencia y al SIE, tal como se presenta en esta publicación, quedando como referente único para las directrices de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa y la valoración integral de los estudiantes.

Bogotá, Noviembre 15 de 2017.